

NES/HIW/SQG/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE
CONVENIO TIPO PARA EL CONCURSO DE
PROYECTOS ANILLOS REGULARES DE
TECNOLOGÍA 2025.

EXENTA N° **22**

SANTIAGO, 20 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y el DFL N° 6; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia, se encuentra el financiamiento de Anillos Regulares de Tecnología. Los equipos formados al alero de este tipo de Anillos, deben realizar actividades de I+D para transitar desde investigación de frontera a investigación aplicada, realizando vinculación y trabajo colaborativo con el sector productivo, formación de capital humano avanzado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, difusión de su quehacer y logros hacia el sector productivo, transferencia de conocimiento y tecnologías hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y privado;
- 2.- El objetivo de los Anillos Regulares de Tecnología es apoyar proyectos de investigación y desarrollo que transiten desde investigación básica a investigación aplicada, articuladamente con el sector productivo en el cual se enfoca, desarrollando a la vez mecanismos o modelos efectivos de colaboración. Se busca que grupos de investigación en ciencia básica o de frontera, que trabajen bajo el alero de instituciones nacionales de investigación, conecten sus conocimientos con desafíos de sectores productivos de Chile, desarrollando tecnologías que están en etapas incipientes, partiendo de Principios básicos estudiados (TRL 1) o Concepto tecnológico formulado (TRL 2), como nivel de madurez tecnológica de entrada, y que tengan un potencial de aplicabilidad, apoyando el financiamiento de la ejecución de dichos proyectos de I+D, sustentados en un trabajo interdisciplinario y colaborativo con quienes tienen los desafíos individualizados.;

3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 947/2025 del Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DF de fecha 20 de enero de 2025 y de DTP inserto en el memorándum N° 455 de 2025, indicándose que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico;

5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S), en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.882 y los artículos 80 y siguientes del Estatuto Administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenio Tipo para “CONCURSO DE PROYECTOS ANILLOS REGULARES DE TECNOLOGÍA 2025”, anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN BASES
CONCURSO DE
ANILLOS REGULARES DE TECNOLOGÍA 2025

Contenido

- I. DISPOSICIONES GENERALES5**
 - 1. ANTECEDENTES..... 5
 - 2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA 5
 - 3. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN 6
- II. PARTICIPANTES6**
 - 1. PUBLICO OBJETIVO 6
 - 2. BENEFICIARIA 6
 - 3. INTITUCIONES PARTICIPANTES 6
 - 3.1. INSTITUCIÓN PATROCINANTE 6
 - 3.2. INSTITUCIÓN ASOCIADA (OPCIONAL)..... 7
 - 3.3. INSTITUCIÓN INTERESADA 7
- III. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO7**
 - 1. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
 - 2. FINANCIAMIENTO 8
 - 2.1. SUBSIDIO..... 8
 - 2.2. CONTRAPARTES 8
- IV. POSTULACIÓN.....8**
 - 1. LLAMADO A CONCURSO 8
 - 2. CONSULTAS Y ACLARACIONES..... 9

3.	CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.....	9
3.1.	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.....	9
3.2.	PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROYECTO.....	11
3.3.	ITEMS FINANCIABLES POR ANID.....	12
3.4.	APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.....	15
V.	RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	15
1.	AL MOMENTO DE POSTULAR.....	15
2.	AL MOMENTO DE ADJUDICAR.....	16
VI.	EVALUACIÓN.....	17
1.	ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.....	17
2.	EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.....	18
3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	19
4.	ESCALA DE EVALUACIÓN.....	21
VII.	ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	21
1.	PROCESO DE ADJUDICACIÓN.....	21
2.	DESEMPATE.....	21
3.	ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	22
4.	PROYECTOS SELECCIONADOS EN LISTA DE ESPERA.....	22
5.	IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	23
VIII.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	23
1.	SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.....	23
2.	COMPROMISOS DE LAS PARTES.....	24
2.1.	APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.....	24
2.2.	PERMANENCIA DE LOS(AS) INVESTIGADORES(AS) EN CHILE.....	24
2.3.	RESULTADOS.....	25
2.4.	ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO.....	26
2.5.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	27
2.6.	VERACIDAD.....	27
2.7.	CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES.....	28
2.8.	GARANTÍAS.....	28
2.9.	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	29
3.	TRANSFERENCIA DE RECURSOS.....	29
IX.	MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	30
1.	RENDICIONES DE CUENTAS.....	30
2.	SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	31
X.	SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTOS.....	32
1.	REQUISITOS PARA EL TÉRMINO DEL PROYECTO.....	32
2.	EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	32
3.	SUSPENSIÓN DEL PROYECTO.....	33
4.	TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA NO IMPUTABLE.....	33
5.	TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA IMPUTABLE.....	33
XI.	FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.....	35
XII.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	35
XIII.	ANEXOS.....	36
A.	DEFINICIONES.....	36



B. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE ACCIÓN PARA EL ENFOQUE DE GÉNERO EN ANILLOS REGULARES DE TECNOLOGIA	40
C. RESUMEN SOBRE RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES AL MOMENTO DE POSTULAR.....	42
D. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.....	44
E. DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.	46
F. NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA	48
G. CONVENIO TIPO.....	1



CONCURSO DE ANILLOS REGULARES DE TECNOLOGÍA 2025

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) llama a concurso de proyectos Anillos Regulares de Tecnología 2025.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID o la Agencia, tiene como misión “Promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento y sectores sociales y económicos, garantizando la excelencia, transparencia y equidad en la asignación de los recursos, a través de sus diferentes instrumentos y políticas ministeriales”.

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, tiene como misión “Impulsar la colaboración en la investigación que se desarrolla en el país, a través del financiamiento, coordinación y vinculación de una red de grupos y centros de excelencia en investigación de frontera y desarrollo tecnológico, con presencia nacional e impacto global”. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.).


Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia, se encuentra el financiamiento de Anillos Regulares de Tecnología. Los equipos formados al alero de este tipo de Anillos, deben realizar actividades de I+D para transitar desde investigación de frontera a investigación aplicada, realizando vinculación y trabajo colaborativo con el sector productivo, formación de capital humano avanzado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, difusión de su quehacer y logros hacia el sector productivo, transferencia de conocimiento y tecnologías hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y privado.

2. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de los Anillos Regulares de Tecnología es apoyar proyectos de investigación y desarrollo que transiten desde **investigación básica a investigación aplicada, articuladamente con el sector productivo** en el cual se enfoca, **desarrollando a la vez mecanismos o modelos efectivos de colaboración**. Se busca que grupos de investigación en ciencia básica o de frontera, que trabajen bajo el alero de instituciones nacionales de investigación, conecten sus conocimientos con desafíos de sectores productivos de Chile, desarrollando tecnologías que están en etapas incipientes, partiendo de Principios básicos estudiados (TRL 1) o Concepto tecnológico formulado (TRL 2), como nivel de madurez tecnológica de entrada, y que tengan un **potencial de aplicabilidad**, apoyando el financiamiento de la ejecución de dichos proyectos de I+D, sustentados en un trabajo interdisciplinario y colaborativo con quienes tienen los desafíos individualizados.

Los objetivos específicos a los que apuntan los Anillos Regulares de Tecnología son los siguientes:

- a. Apoyar proyectos de **investigación y desarrollo que transiten desde investigación básica o de frontera a investigación aplicada**, articuladamente con el sector productivo de Chile en el cual se enfoca.
- b. Desarrollar **mecanismos o modelos efectivos de colaboración con el sector productivo** en el cual se enfoca, en pos de la investigación y desarrollo de la propuesta y de futuros proyectos. Generar **articulación y vinculación con diversos actores de ecosistema de I+D**, cómo OTL's y HUB's entre otras, para recibir su soporte en la evolución de la solución.

- 
- c. **Desarrollar tecnologías que están en etapas incipientes** de desarrollo (TRL 1 o TRL 2 como Nivel de Madurez Tecnológica¹ de entrada) y que tengan un potencial de aplicabilidad.
 - d. **Fomentar un trabajo interdisciplinario y colaborativo** de investigación y desarrollo.
 - e. **Formar investigadores(as)** postdoctorales y tesis de pre y postgrado, con énfasis en el desarrollo tecnológico y la transferencia de resultados.
 - f. Desarrollar **actividades de difusión destinadas a sensibilizar a gremios y empresas**, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología en la generación de soluciones innovadoras.
 - g. Visualizar **oportunidades para darle continuidad al desarrollo de la solución**, una vez finalizado el proyecto Anillo de Tecnología 2025, si alcanza un resultado exitoso, para seguir avanzando y lograr escalar el desarrollo de la solución.

3. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Este instrumento no considera criterios de focalización.

II. PARTICIPANTES

1. PUBLICO OBJETIVO

Grupos de investigadores(as) y profesionales, cuyas actividades de investigación científica y tecnológica sean claramente reconocidas por su excelencia e impacto, y que puedan acreditar que, actuando en forma conjunta y coordinada, han realizado actividades en línea con los objetivos de esta convocatoria, durante al menos los últimos tres años.

2. BENEFICIARIA

Será beneficiaria del financiamiento del proyecto que sea adjudicado en este concurso, la Institución Patrocinante, definida en el numeral II. 3.1. "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" de las presentes Bases.

Estas instituciones deberán patrocinar a grupos de investigación compuestos por investigadores(as) nacionales y/o extranjeros con residencia en Chile que presenten la propuesta Anillo. Los (las) investigadores(as) deberán poseer una destacada trayectoria científica y en investigación aplicada, con conocimiento en transferencia de conocimiento y tecnologías, la cual será debidamente evaluada.

3. INSTITUCIONES PARTICIPANTES


Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Patrocinante, la(s) Institución(es) Asociada(s) si existiesen y la(s) Institución(es) Interesada(s). Ver definiciones en el capítulo XIII. ANEXOS, anexo A. DEFINICIONES de estas bases.

3.1. INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Será Institución Patrocinante la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. La Institución Patrocinante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser persona jurídica nacional de derecho público o privado sin fin de lucro constituida en Chile,

¹ Ver Anexo F sobre Niveles de Madurez Tecnológica.

- 
- b. Tener una experiencia demostrada en fortaleciendo capacidades científico-tecnológicas para I+D
 - c. En el caso de las instituciones privadas, éstas deberán acreditar el objeto social, el cual deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar. Para acreditar el objeto social de la institución privada, al momento de postular se deberá adjuntar un documento donde conste el objeto social de la institución postulante, cómo estatutos o constitución u otro documento análogo, cuya pertinencia se analizará en la etapa eventual de adjudicación.
 - d. Poseer una existencia legal de a lo menos cuatro años al momento de la postulación, de conformidad a la ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.
 - e. Tener como misión y/o parte de sus objetivos principales, el desarrollar investigación científica.
 - f. Llevar a cabo actividades conducentes a la obtención del grado académico de doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, postulando a este concurso con una Institución Asociada que lo imparta, en aquellas áreas y/o disciplinas en las cuales se enmarca el proyecto y donde participen investigadores(as), ya sea dictando cursos del programa o participando en la evaluación de los estudiantes. Dicho programa de estudios deberá encontrarse acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Entre las Instituciones Patrocinante se incluyen: Universidades, Institutos, Centros de Investigación independientes e Institutos de investigación públicos o privados.

3.2. INSTITUCIÓN ASOCIADA (opcional)

Serán Instituciones Asociadas todas aquellas instituciones nacionales sin fines de lucro, tales como universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este compromiso deberá encontrarse descrito en una carta de compromiso, la cual deberá adjuntarse a la postulación.


3.3. INSTITUCIÓN INTERESADA

Serán Instituciones Interesadas todas aquellas instituciones nacionales que participarán en el Proyecto en representación del sector productivo que considera la propuesta. Estas instituciones deben proveer al Anillo la orientación sectorial y las instalaciones necesarias para abordar los desafíos productivos, para prototipar las soluciones y validarlas. Si bien pueden participar cómo Institución Interesada las asociaciones gremiales, asociaciones empresariales o instituciones públicas, si éstas no cuentan con las instalaciones productivas para acompañar el desarrollo de las soluciones, deberán venir acompañadas de otra(s) Institución(es) Interesada(s) que las provea. Una forma de aumentar el impacto de los proyectos es incorporar entre las Institución(es) Interesada(s) a proveedores que tengan interés en llevar al mercado las soluciones que el proyecto postula desarrollar. Estas instituciones deben tener interés y pertinencia en los resultados del proyecto, representando la demanda, en forma directa o indirecta, de los productos o servicios a desarrollar, quienes podrán obtener parte de los beneficios resultantes de dicha investigación. La beneficiaria deberá acreditar en la postulación la pertinencia de cada Institución Interesada, entregando su objeto social y el rol que cumplirá en el proyecto, para evaluar su admisibilidad. Cada propuesta deberá incluir al menos una Institución Interesada, esto es, una entidad jurídica, pública o privada, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que es parte del sector productivo que considera la propuesta. Las Instituciones Interesadas deberán cofinanciar la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios y/o valorizados. Sin embargo, no podrán recibir fondos del subsidio para la co-ejecución de actividades del proyecto, ni ser subcontratadas para actividades del proyecto.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos que sean adjudicados por este concurso tendrán una duración de 3 años, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y podrá ser extendido en



un plazo máximo de 6 meses, de así requerirlo, sin incluir financiamiento adicional. Esta extensión deberá ser solicitada a la Agencia con la debida anticipación.

2. FINANCIAMIENTO

2.1. SUBSIDIO

El financiamiento máximo anual por parte de ANID, de un proyecto Anillo Regular de Tecnología que resulte adjudicado, será de \$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos). El financiamiento máximo por parte de ANID, para los tres años de ejecución, será de \$660.000.000 (seiscientos sesenta millones de pesos). Montos sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

2.2. CONTRAPARTES

El proyecto requiere del compromiso concreto por parte de la(s) Institución(es) Interesada(s) para llevarse a cabo. Por esta razón y complementando los montos que aporte ANID de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se establece que los aportes de contraparte de la(s) Institución(es) Interesada(s) en su conjunto, pecuniario y/o no pecuniario, deberán ser igual o superior al 10% del subsidio solicitado a ANID para el proyecto.

Los aportes de contraparte pecuniarios deben ser ingresados a la cuenta bancaria y en el caso que esta cuenta no sea exclusiva para el proyecto, además se deberá registrar en el centro de costo destinados para el Anillo, con el fin de poder darle trazabilidad a los fondos aportados al proyecto, tanto de los aportes de ANID, de terceros y de la propia institución.

IV. POSTULACIÓN

1. LLAMADO A CONCURSO


El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, una vez tramitados los actos administrativos por medio de los cuales se aprueben las presentes bases.

Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID, www.anid.cl/concursos bajo el rótulo “Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2025”. La postulación se realizará a través de un sistema de postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo enlace estará identificado en el sitio web antes mencionado. Para la postulación deberán seguirse estrictamente las indicaciones estipuladas en estas Bases y en las instrucciones indicadas en dicho sistema.

La postulación se realizará principalmente en inglés, con la excepción de los resúmenes científicos y de divulgación que deberán ser presentados en ambos idiomas, de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea. Lo anterior, para facilitar la evaluación de las propuestas.

Las Cartas de Compromiso de las entidades participantes, firmadas por sus respectivos representantes legales, deberán ser digitalizadas y adjuntadas a la postulación en línea. En caso de ser adjudicados los proyectos, estas cartas podrán ser solicitadas en original por ANID.

Asimismo, la información curricular individual de los investigadores(as) que postulan en calidad de Investigadores(as) Principales debe completarse en línea en el Portal del Investigador, cuya dirección es <https://investigadores.anid.cl/>.



El plazo de postulación de proyectos a esta convocatoria vence en la fecha indicada a través de la convocatoria del concurso. Dicha fecha podrá ser prorrogada por ANID, en casos justificados.

Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en estas bases. Sólo en caso de existir problemas técnicos en la plataforma de concurso, y en otros casos calificados que impidan su uso para la postulación, ANID podrá requerir que los postulantes hagan llegar la documentación correspondiente al correo electrónico que se indique mediante una actualización del sitio del concurso.

2. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas sobre las bases y el proceso del concurso se responderán a través del sitio <https://ayuda.anid.cl/>. No se aceptarán ni responderán dichas consultas efectuadas por un conducto diferente a los señalados para tales efectos, para velar por el debido proceso concursal y la igualdad de condiciones para todos(as) los(as) postulantes.

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta **cinco días hábiles** antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. Las preguntas frecuentes serán publicadas en el sitio del concurso y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases, o a los sistemas o instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.


3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

3.1. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Las propuestas que se presenten deberán incluir los siguientes aspectos:

- i. **Información General:** Nombre, palabras clave, áreas OCDE, sector productivo y región de aplicación, temática específica a la que postula, miembros y cargos, Institución Patrocinante, Institución(es) Asociada(s) (si existiese(n)) e institución(es) Interesada(s).
- ii. **Antecedentes de los(as) Investigadores(as) Principales:** Antecedentes curriculares del equipo científico-tecnológico y descripción de las funciones que desarrollarán en el proyecto.
- iii. **Descripción de la propuesta Anillo:** La descripción del proyecto debe ser consistente con los objetivos de la presente convocatoria y tener una coherencia explícita entre sus objetivos, el plan de trabajo, las actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto esperado. Deberá Incluir:
 - a. **Resumen:** La propuesta deberá incluir un resumen en inglés y en español con los puntos relevantes del proyecto, el cual debe transitar de investigación básica a investigación aplicada, tomando en cuenta los siguientes aspectos: áreas de investigación y desarrollo, objetivos, redes de colaboración, formación de recursos humanos, articulación y vinculación con el sector productivo, aportes de su investigación al país y al mundo en ciencia y tecnología, principales logros esperados de la(s) tecnología(s) a desarrollar, difusión de los resultados a gremios y empresas, estrategia de continuidad para el desarrollo de la solución, entre otros.
 - b. **Propuesta de Investigación y/o Desarrollo:** Deberán conducir a nuevos conocimientos en la temática específica del proyecto y deberá ser abordada con un enfoque interdisciplinario y colaborativo. Además, se deberá generar aplicaciones en su propia área o en otras áreas, contribuyendo al desarrollo de nuevas metodologías, protocolos y/o tecnologías e información que contribuyan a sectores productivos público/privados.

La propuesta deberá describir el objetivo general, los objetivos específicos a abordar, las líneas de investigación, las metodologías de trabajo, la(s) hipótesis científica(s) y tecnológica(s) del desarrollo propuesto, las actividades de investigación y desarrollo planificadas y los resultados esperados.



La propuesta deberá definir una estrategia viable de ejecutar, incluyendo los aspectos de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica, escalamiento y negocios, identificando el rol de las entidades y sus unidades de apoyo, especificando las entidades especializadas en transferencia a considerar, estableciendo las relaciones entre todas ellas.

El nuevo desarrollo científico-tecnológico debe diferenciarse con claridad de aquel disponible antes del inicio del proyecto, de modo que constituya un aporte genuino al conocimiento y al desarrollo productivo, no solo a nivel local o nacional, sino también a nivel global y debe realizarse en su mayor parte en territorio nacional. Deberá identificar las ventajas competitivas del desarrollo tecnológico propuesto respecto de soluciones existentes. Para esto, como parte de la propuesta, el postulante deberá describir la problemática del sector productivo que busca resolver, o la oportunidad que ha identificado para ellos, entregar una síntesis actualizada del estado del arte de la(s) materias (resultados previos) que servirán de base para resolverlo, señalando el nivel de desarrollo tecnológico actual, si lo hubiese, plantear cuál es la hipótesis y cuál sería la solución, indicando cómo, a través del proyecto Anillo, propone avanzar hacia esa solución, validando la hipótesis. Incluir un análisis de las normativas y regulaciones atinentes a la solución. Se debe utilizar como referencia la escala de nivel de madurez de la tecnología (TRL por su sigla en inglés: *Technology Readiness Levels*. Ver Anexo F), y señalar en la propuesta el TRL con que parte el presente proyecto y con el que espera terminarlo (el TRL de entrada para este concurso debe ser TRL1 o TRL2). También se deberá presentar la pertinencia de las entidades involucradas y su capacidad para escalar, transferir o implementar los resultados al término del proyecto, así como un análisis de las partes interesadas (*stakeholders*) más relevantes, identificando cuál(es) será(n) esa(s) entidad(es) y cómo será el mecanismo de vinculación.

No se subsidiarán proyectos cuyos objetivos exclusivos sean estudios de diagnóstico o estado actual del conocimiento, recopilaciones, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas, sin perjuicio de que lo anterior sea resultado del quehacer propio del proyecto.

- c. **Capacidades del Equipo:** Las propuestas deberán incluir la identificación del equipo que participará en el proyecto, así como sus competencias y experiencias de cada uno en la temática de la propuesta. Se debe incluir un perfil de gestor(a) tecnológico(a).

Para la conformación del equipo se debe considerar elementos de equidad y paridad de género.

Se debe respaldar la experiencia del trabajo colaborativo entre los Investigadores(as) Principales, demostrando una trayectoria científica tecnológica de los últimos 5 años en relación con las temáticas y/o disciplinas del proyecto.

- d. **Formación de Capital Humano en I+D+i:** Las propuestas deberán incluir dentro de sus objetivos la formación de tesis de pre y/o postgrado y de entrenamiento de investigadores(as) postdoctorales con énfasis en desarrollo tecnológico y la transferencia de resultados. Además, debe incluir la capacitación de personal técnico y profesional, así como pasantías de investigadores(as) en el sector productivo. Se deberá incluir un plan de capacitación en temáticas de transferencia tecnológica para el equipo de investigación, siempre en el marco de las líneas de investigación que estos proyectos desarrollen.

Se espera que la incorporación de estudiantes e investigadores(as) postdoctorantes para el proyecto, procure alcanzar la equidad de género. Para esto se deberá presentar un plan de acción con enfoque de género, en el cual se describan los esfuerzos y acciones que se esperan llevar a cabo en esta materia. En el Anexo B puede encontrar lineamientos generales para el Plan de Acción para el enfoque de género.

- e. **Mecanismos de Colaboración y Transferencia con el Sector Productivo:** Las propuestas presentadas a este concurso, deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades en Colaboración y Transferencia, tanto nacionales como internacionales. Para ello, los grupos de investigación deberán establecer vínculos de colaboración científica y tecnológica con la(s) institución(es) interesada(s), incluyendo a entidades reguladoras y fiscalizadoras, investigadores(as) y/o expertos(a), centros de investigación y/o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, OTL y HUB.

La propuesta debe considerar lo siguiente:

- Pertinencia de la(s) Institución(es) Interesada(s) en relación con el problema u oportunidad, así también con el desarrollo tecnológico propuesto.
 - Modelo de trabajo que se tendrá con la(s) Institución(es) Interesada(s) para realizar las validaciones y aplicaciones del desarrollo tecnológico. Se deberá indicar el potencial de escalamiento para implementar los resultados a futuro.
 - Plan de creación y fortalecimiento de redes de colaboración para generar nexos con el sector productivo público y/o privado.
 - Modelo de transferencia tecnológica y de propiedades intelectual y/o industrial.
- f. **Difusión al Sector Productivo:** Las propuestas deberán describir la estrategia de difusión dirigida a sensibilizar a gremios, empresas y sector público en la generación de soluciones innovadoras y su impacto económico y social. Se deberá indicar la calidad y el alcance de las actividades de difusión en *pos* de la visibilidad de la(s) tecnología(s) a los *stakeholders* (gremios, empresas, emprendedores/as, sector público regulador y/o fiscalizador y academia).
- g. **Indicadores:** Se deberá presentar de manera detallada los indicadores que se emplearán para medir la calidad y el impacto del proyecto. Estos indicadores deben ser definidos de manera precisa y coherente con los compromisos establecidos en la propuesta. Además, se requiere que se describa claramente la metodología que se utilizará para la medición de cada indicador, especificando cómo se calcula, como se recopilarán los datos y cómo se llevarán a cabo las mediciones. Esta información es crucial para asegurar una evaluación efectiva y precisa del progreso y éxito del proyecto en términos de su contribución al conocimiento, formación de capital humano, colaboraciones, vinculación con el sector productivo, transferencia tecnológica y propiedad intelectual y/o industrial, difusión al sector productivo y enfoque de género.
- iv. **Planificación y Presupuesto:** Se debe presentar el presupuesto solicitado a ANID, para los tres años de ejecución del proyecto, incluyendo los montos destinados a financiar cada ítem establecido en el numeral IV. 3.3 “Ítems Financiados” de las bases, así como también, las fuentes de financiamiento. A su vez, se deberán incluir los recursos comprometidos por la Institución Patrocinante, Institución(es) Asociada(s), si existiesen, y la(s) Institución(es) Interesada(s), para la operación y ejecución del proyecto, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las representantes institucionales.

Se debe justificar la pertinencia de los recursos solicitados y el costo total del proyecto, lo cual debe ser coherente con el plan de trabajo y el alcance de los resultados propuestos.

Se debe presentar una carta Gantt con la planificación de la propuesta, en la cual se incluya el desglose de actividades, hitos, plazos, entre otros.


Se deben identificar las barreras y desafíos técnicos, así como una estrategia efectiva para poder superarlos en el plazo establecido.

- v. **Anexos:** Se deberá incluir cualquier otra información relevante, las certificaciones de bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, las cartas compromiso de las instituciones participantes, entre otros que se encontrarán explicitados en el Sistema de Postulación en Línea.

3.2. PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

La propuesta deberá estar conformada por el siguiente personal participante (ver definiciones en el Anexo A de las presentes bases):

- i. Un(a) Director(a) a cargo de la dirección científica y de la gestión del proyecto, el (la) cual deberá pertenecer a la Institución Patrocinante.
- ii. Un(a) Director(a) Alterno(a), el (la) cual deberá ser uno(a) de los(as) Investigadores(as) Principales del proyecto y deberá pertenecer a la Institución Patrocinante. El (La) Director(a) Alterno(a) asumirá en caso de ausencia



temporal o impedimento del (de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a) establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

- iii. Un mínimo de 3 y un máximo de 5 Investigadores (as) Principales, incluyendo al (a la) Directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), quienes también serán responsables, en conjunto, de cumplir con los objetivos del proyecto y todo lo señalado en la propuesta adjudicada y lo indicado en las presentes Bases en lo que se refiere a publicaciones y resultados. Los(as) Investigadores(as) Principales, deberán pertenecer obligatoriamente a la Institución Patrocinante o a la(s) Institución(es) Asociada(s) al proyecto Anillo, si existiesen.
- iv. Opcionalmente, podrá incluir hasta 2 Investigadores(as) Adjuntos(as) participando en forma simultánea en el proyecto. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta.
- v. Podrán participar Investigadores(as) Extranjeros(as) (no residentes en Chile) en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del proyecto Anillo.
- vi. Se podrán incluir Postdoctorantes cuya temática de proyecto esté vinculada a los objetivos a desarrollar en el Anillo.
- vii. Tesistas de pre y/o postgrado que se encuentren cursando sus grados y realizando sus tesis en el marco del proyecto Anillo.
- viii. Se debe incluir un Gestor(a) Tecnológico(a), para apoyar la correcta ejecución del proyecto en materia de vinculación con el sector productivo y transferencia de conocimiento y tecnología. Este cargo deberá ser llenado mediante un concurso público.
- ix. Se deberá incluir un(a) Encargado(a) de Comunicaciones, puede ser de jornada completa o parcial, o en su defecto que algún integrante del equipo que detente este rol.
- x. Se podrán incluir Asistentes de Investigación, Personal Profesional, Técnico y Administrativo, de ser necesarios, para apoyar la correcta ejecución del proyecto.

3.3. ITEMS FINANCIABLES POR ANID

Los fondos asignados por la Agencia corresponden a un subsidio y están destinados a solventar, entre otros, los siguientes gastos taxativos y no reajustables: Gastos en Personal; Gastos de Operación, Equipamiento, Acondicionamiento de Infraestructura & Mobiliario y Gastos de Administración Indirectos.

A. GASTOS EN PERSONAL

Gastos en personal vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el proyecto Anillo e incentivos para el personal asociado al proyecto Anillo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Se podrá destinar recursos para el pago de incentivos o remuneración única, según sea el caso, para el (la) Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principales, Investigadores(as), Adjuntos(as), Investigadores(as) Postdoctorales, Tesistas de pre y postgrado, Gestor(a) Tecnológico(a), Personal Profesional y/o Técnico, Personal de Comunicaciones y Personal Administrativo. Personas que no detenten alguna de las categorías de personal descritas anteriormente, no podrán recibir aportes con cargo a este ítem.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el Anillo. Es responsabilidad de las Instituciones Participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto Anillo cumplir con la normativa laboral vigente en

relación con el pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona, que podrán ser cargados al financiamiento Anillo, presentada a continuación:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a)	-	413
Director(a) Altern(a)	-	350
Investigador(a) Principal	-	330
Investigador(a) Adjunto(a)	780	260
Investigadores(as) Postdoctorales	Los beneficios y duración del financiamiento deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID y sus futuras modificaciones.	-
Tesistas de postgrado (beca)	Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia.	-
Tesistas de Pregrado (beca)	145	-
Gestor(a) Tecnológico(a)	780	195
Personal Profesional y/o Técnico	780	195
Personal de Comunicaciones	780	195
Personal Administrativo	780	-


En caso de que un(a) investigador(a) participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, Anillos, en cualquiera de sus modalidades, o Núcleos) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

Podrán participar del proyecto Anillo Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes podrán recibir recursos con cargo al proyecto Anillo solamente para financiar viáticos y traslados, así como también, para gastos de operación, siempre y cuando dichos gastos se encuentren asociados al desarrollo de actividades dentro de Chile.

Respecto a investigadores(as) postdoctorales, el proyecto Anillo podrá financiar postdoctorantes. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Los beneficios deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID. Excepcionalmente, el proyecto Anillo podrá pagar un monto superior a lo considerado por Subdirección de Proyectos de Investigación Individual, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Este financiamiento es incompatible con proyectos de los concursos de postdoctorado, iniciación y regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID.

En caso de embarazo, las investigadoras postdoctorales podrán extender el plazo de financiamiento y solicitar permiso pre y post natal, manteniendo el mismo monto de financiamiento mensual. Para acceder a este beneficio, la investigadora postdoctoral deberá presentar al proyecto un certificado médico de su situación, junto a la reprogramación de sus actividades.

Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En este último caso solo podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también, para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.



En el caso de tesis de postgrado, el proyecto podrá financiar con recursos solicitados a la ANID a tesis de postgrado de programas acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los montos mensuales deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia. La participación de tesis de magister no podrá exceder un máximo de 24 meses y la de tesis de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses, en ambos casos contados desde el inicio de su participación en el proyecto. En el caso de los tesis de pregrado su participación no podrá exceder los 12 meses desde el inicio de su participación en el proyecto y su dedicación deberá ser de al menos de media jornada. El financiamiento entregado por el presente instrumento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico.

ANID estudiará los montos solicitados en los proyectos, pudiendo modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como durante la ejecución de este en caso de adjudicarse durante ella otro proyecto cuyos incentivos aparezcan en conflicto de acuerdo con estas bases o las que rijan el otro proyecto.

B. GASTOS DE OPERACIÓN

Considera todos aquellos gastos asociados a la ejecución del proyecto Anillo. Incluye materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales relacionados con las actividades científicas/tecnológicas y de divulgación del proyecto (computación, análisis de laboratorio, etc.). Incluye la adquisición de instrumental menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas, costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas. Contratación de estudios y consultorías para las cuales el personal del proyecto no tiene las capacidades disponibles, seminarios y talleres, publicaciones y obtención de derechos sobre propiedad intelectual e Industrial, actividades de difusión, contratación de seguros y exámenes médicos, viajes nacionales e internacionales, y costos de garantías, entre otros.

En este ítem se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también, el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto y que hayan sido declarados en la postulación.

C. EQUIPAMIENTO

En este ítem se debe considerar sólo lo estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto Anillo.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

No se podrán adquirir equipos faltando menos de 3 meses de ejecución del proyecto con la excepción de razones justificadas y, que sean aprobadas expresamente por ANID. Éste ítem no podrá superar el 20% del monto total asignado por ANID al proyecto en este concurso.

D. ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA & MOBILIARIO

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

E. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTOS

Gastos indirectos realizados por la Institución Patrocinante destinados a la gestión y ejecución del proyecto Anillo. Estos no podrán exceder de un 10% del monto total anual asignado por ANID al proyecto Anillo.

3.4. APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES


Las Instituciones Participantes (Patrocinante, Asociadas e Interesadas) podrán aportar recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para apoyar la consecución de los objetivos del proyecto. Dichos aportes deberán manifestarse en forma de dinero y/o en forma de acceso y uso de equipos, espacio físico, infraestructura, personal, asesoría en aplicabilidad y uso de resultados, propiedad intelectual, entre otros recursos. Estos aportes son independientes del apoyo indispensable que las instituciones participantes deben entregar para el correcto cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La(s) Institución(es) Interesada(s) deben establecer un compromiso concreto con el proyecto para llevarse a cabo. Por esta razón y complementando los montos que aporte ANID de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se establece que deben aportar contraparte (aporte pecuniario y/o no pecuniario), en un monto igual o superior al 10% del subsidio solicitado a ANID para el proyecto.

V. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

1. AL MOMENTO DE POSTULAR

- ✓ Un(a) investigador(a) podrá postular en calidad de Director(a) o Directora(a) Alterno(a) en una única propuesta de los concursos de proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio de las convocatorias 2025.
- ✓ El (La) Director(a) o Directora(a) Alterno(a) podrá postular en una segunda propuesta, ya sea en el concurso de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio de las convocatorias 2025, como Investigador(a) Principal o Investigador(a) Adjunto(a).
- ✓ Se podrá postular en el cargo de Investigador(a) Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), en un máximo de 2 (dos) propuestas de los concursos de Proyectos Anillos, en cualquiera de sus modalidades, o Núcleos Milenio.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá postular en la categoría de Investigador(a) Adjunto(a), exceptuando los cargos de Director(a), Director(a) Alterno(a), en un máximo de 2 (dos) propuestas presentadas a este concurso.
- ✓ Un Investigador(a) Principal o Adjunto(a) podrá postular en un máximo de dos propuestas de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, y en una propuesta de la convocatoria a Núcleo Milenio. Sin embargo, se permite la postulación en dos propuestas de grupos de hasta 2 (dos) Investigadores(as) Principales en dos propuestas a Anillos de Investigación o en una propuesta de Núcleo Milenio y en una propuesta de la convocatoria a proyecto Anillo.
- ✓ No podrán postular en un proyecto Anillo como Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades.
- ✓ No podrán postular a esta convocatoria, propuestas presentadas por un(a) Director(a) o Director(a) Alterno(a) que haya ocupado ese cargo en el pasado en un proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Núcleo, o Centro ANID que haya terminado anticipadamente su convenio por incumplimiento grave de sus obligaciones con algún Programa. Esta restricción aplicará por un periodo de 10 (diez) años, contados desde la total tramitación del acto administrativo que dio término anticipado al convenio de financiamiento y,




siempre y cuando, no existan recursos pendientes de restitución. El periodo de 10 (diez) años se contará hacia atrás desde la fecha de cierre de la respectiva convocatoria.

- ✓ Por aplicación de los dictámenes N°s 13.736 y 31.145, ambos de 2019, de la Contraloría General de la República, las personas que participen en la evaluación o jerarquización de las propuestas deberán abstenerse de participar en propuestas al presente concurso.

Para mayores antecedentes sobre las restricciones e incompatibilidades para postular al presente concurso ver Anexo C.

2. AL MOMENTO DE ADJUDICAR

- ✓ Un(a) Investigador(a) no podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Anillo, y a la vez ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) en otro proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Núcleo, o Centro financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, es decir, un(a) Investigador(a) **podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) sólo en un proyecto** de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al proyecto o centro vigente, según su preferencia y de acuerdo con el cargo postulado en la propuesta. **Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida**; si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a su cargo en el proyecto o Centro vigente y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá ejercer **como Investigador(a) Principal en un máximo de 2 (dos) proyectos Anillo**, en cualquiera de sus modalidades, Centros financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID y/o Núcleo Milenio. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto, deberá desistirse de su propuesta o renunciar a alguno de los proyectos o centros vigente, según su preferencia y de acuerdo con cargo postulado en la propuesta. **Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida**. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a alguno de los cargos en los proyectos o Centros vigentes y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá participar simultáneamente en la categoría de **Investigador(a) Adjunto o Asociado, en un máximo de dos proyectos Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Centros financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID y/o Núcleo Milenio**. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto, deberá desistirse de su propuesta o renunciar a alguno de los proyectos o centros vigente, según su preferencia y de acuerdo con cargo postulado en la propuesta. **Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida**. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a alguno de los cargos en los proyectos o Centros vigentes y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.
- ✓ Un Investigador(a) Principal o Adjunto(a) podrá **participar en un máximo de dos propuestas de los concursos de proyectos Anillo, en cualquiera de sus modalidades Centros financiados y/o gestionados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID y/o Núcleo Milenio**. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto, deberá desistirse de su propuesta o renunciar a alguno de los proyectos o centros vigente, según su preferencia y de acuerdo con cargo postulado en la propuesta. **Si rechaza la propuesta recién adjudicada, ésta se considerará por completa desistida**. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a alguno de los cargos en los proyectos o Centros vigentes y deberá



informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 20 (veinte) primeros días contados desde el aviso de adjudicación. En caso de no resolver estas incompatibilidades dentro del plazo indicado, la nueva propuesta se dará por desistida.

- ✓ **No podrán participar en un proyecto Anillo como Investigadores(as) Principales**, incluyendo al (a la) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten los siguientes **cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa**, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades. A partir del segundo año, en aquellos casos en que Investigadores(as) Principales accedan a algún de cargo directivo o de representación institucional durante el período de vigencia del proyecto, el (la) Director(a) tendrá la obligación de notificar a ANID la propuesta de reemplazos para el (la) Investigador(a) Principal, considerando la misma experiencia y calidad académica que el saliente Investigador(a).
- ✓ El equipo de investigadores(as) principales, incluyendo a quienes actúen como Director(a) y Director(a) Alterno(a), **no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Anillo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución**, contados desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento o la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación, y no imputable al (a la) Director(a) o al equipo de investigadores(as) principales, la que deberá ser comunicada a ANID, incluyendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) para su evaluación y pronunciamiento. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- ✓ A partir del segundo año, en caso de existir modificaciones del equipo de investigadores(as) se espera que el proyecto realice los esfuerzos necesarios para mantener o mejorar la composición de género del grupo de investigadores(as) participantes en el proyecto, incluyendo Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principal, y Investigadores(as) Adjuntos(as), teniendo en cuenta la variedad de disciplinas.
- ✓ No podrán adjudicar, propuestas en que alguno de sus integrantes o representantes institucionales contacten por cualquier medio a alguno de los(as) evaluadores(as) o panelistas en cualquier etapa del presente concurso.


VI. EVALUACIÓN

1. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos tanto en el sistema de postulación en línea como en el sistema de postulación curricular, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

Causales de inadmisibilidad:

- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales distintos a los establecidos en estas bases.
- ✓ Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea. Lo anterior, para facilitar la evaluación de las propuestas.

- 
- ✓ Propuestas cuya institución Patrocinante no cumpla con los requisitos establecidos en las bases en el numeral II. 3.1. “INSTITUCIÓN PATROCINANTE”
 - ✓ Propuestas cuyo presupuesto solicitado a ANID supere el financiamiento máximo anual establecido en el numeral III.2. “FINANCIAMIENTO”.
 - ✓ En caso de que uno(a) o más Investigadores(as) (incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a)) se presenten en un número de postulaciones que excedan lo permitido en estas bases en el numeral V.1. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES” 1. “AL MOMENTO DE POSTULAR”, se declarará automáticamente inadmisibles la última propuesta que sea ingresada en la plataforma de postulación.
 - ✓ Propuestas que presenten menos de 3 (tres) o más de 5 (cinco) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director Alterno(a).
 - ✓ Propuestas que presenten más de 2 (dos) Investigadores(as) Adjuntos participando en forma simultánea en la propuesta.
 - ✓ Propuestas cuyo Director(a) y Director(a) Alterno(a) no pertenezcan a la Institución Patrocinante.
 - ✓ Propuestas en que alguno(a) de los(las) Investigadores(as) Principales, no pertenezca(n) a la Institución Patrocinante o a alguna de las Instituciones Asociadas.
 - ✓ Propuestas que no adjunten documento donde conste el objeto social de la Institución Patrocinante privada, tales como estatutos o constitución u otro documento análogo.

Aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, **tendrán un plazo de 5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que declara que el proyecto fue declarado inadmisibles en conjunto con sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl> (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas y que sean declaradas admisibles, serán evaluadas por un Panel Nacional/Internacional compuesto por expertos(as) de distintas áreas temáticas. En aquellos casos que el panel decida que la temática y/o disciplina del proyecto requiera de una experticia en particular en algún campo de estudio, podrá resolver el nombramiento de expertos(as) nacionales y/o internacionales para apoyar en la evaluación a distancia de la propuesta. En ese caso, el Panel igualmente evaluará el proyecto, considerando como un insumo la opinión del (de la) experto(a) adicional, el (la) que podrá ser consultado(a) en aspectos parciales o por la totalidad del proyecto presentado.

Las evaluaciones se harán considerando cada uno de los criterios señalados en las presentes bases en el numeral VI. 3. “CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS”, la información presentada en el sistema de postulación en línea y aquella disponible en el www.portaldelinvestigador.cl.

El panel se podrá reunir en forma presencial o por videoconferencias para consensuar el puntaje final de las evaluaciones, los acuerdos para calificar cada criterio y la recomendación final.

Una vez realizada la evaluación por parte del Panel, éste elaborará un listado priorizado de las propuestas presentadas de acuerdo al puntaje total, siendo aquellas con los mayores puntajes las propuestas recomendadas a ser financiadas en el presente concurso de Anillos Regulares de Tecnología. Adicionalmente, el Panel podrá señalar aquellas propuestas que, dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar como

seleccionados en lista de espera para ser financiados en caso de que la ANID cuente con disponibilidad presupuestaria para ello u otras líneas de financiamiento que puedan existir de manera posterior.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderaciones serán las siguientes:

Criterio	Descripción	Ponderación
1. Sustento Científico y Nivel de Madurez Tecnológica de Entrada del Proyecto	<p>Se verificará la transición desde investigación básica a investigación aplicada que se proyecta realizar durante el proyecto, revisando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La evidencia científica previa y estado del arte del potencial desarrollo tecnológico, que incluya una revisión y análisis actualizado de publicaciones, patentes y de otros registros de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, relativos al alcance del proyecto y las normativas y regulaciones atinentes a la(s) materias y solución(es) a desarrollar. • Los resultados previos presentados, que se demuestren con evidencia y que sustenten el concepto de tecnología exigido en las bases, dando el sustento al nivel de madurez tecnológico de inicio del proyecto que se presente, debiendo ser TRL1 (Principios Básicos Estudiados) o TRL2 (Concepto Tecnológico Formulado). • El planteamiento de la(s) hipótesis científica(s) y tecnológica(s) del desarrollo propuesto. • La metodología, abordando los objetivos de investigación, métodos, técnicas, análisis que conduzcan al logro de los resultados comprometidos. • La claridad de la formulación del proyecto, teniendo en cuenta la coherencia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados para el(los) desarrollo(s) tecnológico(s) de la propuesta. 	<p align="center">20%</p>
2. Desarrollo(s) Tecnológico(s) Proyectado y Nivel de Madurez Tecnológica de Salida del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del desarrollo tecnológico propuesto y coherencia con el nivel de avance en la madurez tecnológica que se espera lograr en el plazo de ejecución de 3 años. • Descripción del problema u oportunidad identificada, reconociendo cómo y a quienes afecta, a través de datos cuantitativos y cualitativos, expresando los supuestos y sus fundamentos, identificando el mercado potencial para el desarrollo planteado. • Grado de novedad o diferenciación del desarrollo tecnológico propuesto respecto de soluciones existentes, identificando sus ventajas competitivas respecto a ellas. 	<p align="center">15%</p>
3. Mecanismos de Colaboración y Transferencia con el Sector Productivo	<ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia de la(s) Institución(es) Interesada(s) en relación con el problema u oportunidad, desde su rol en la cadena de valor (incluyendo a entidades reguladores/fiscalizadoras) y cómo aportaran a identificar claramente el problema. • Pertinencia de la(s) Institución(es) Interesada(s) con el desarrollo tecnológico, que permita visualizarlo como un facilitador para el prototipaje, las validaciones y aplicaciones. Cómo se inserta en el proyecto, en la estrategia y en las actividades en las que participará, tanto en el presente proyecto como en futuros pasos, para darle continuidad al desarrollo de la(s) solución(es). Su potencial para escalar, transferir o implementar los resultados a futuro. • Calidad del plan de creación y fortalecimiento de redes de colaboración, en el marco de la propuesta, tanto nacional como internacional, para la consecución de los objetivos del proyecto, generando nexos con el sector productivo público y/o privado que se materialicen en acuerdos de colaboración, memorándum de entendimiento u otro. Se espera un trabajo conjunto con OTL y HUB. • Viabilidad del modelo de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual y/o industrial. Se evaluará una primera propuesta de cómo la tecnología se podría insertar en el sector productivo y/o público. 	<p align="center">25%</p>

<p>4. Capacidades para Abordar el Proyecto</p>	<p>Capacidad del Equipo (15%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencias y experiencia del equipo de investigadores/as relacionado con la temática en la cual se enmarca la propuesta. El equipo debe ser idóneo y tener un enfoque interdisciplinario. • Experiencia de trabajo colaborativo entre los Investigadores(as) Principales. • Cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo para la propuesta según las bases. • Trayectoria científica tecnológica de los últimos 5 años de los miembros del equipo de Investigadores(as) Principales, en estricta relación con las temáticas y/o disciplinas de este proyecto, evaluada entre otros, por calidad de las publicaciones; citaciones; proyectos FONDECYT regular aprobados; proyectos del programa IDeA de la SIA (ex FONDEF) aprobados; Núcleos o Institutos Milenio aprobados, Proyectos Anillo aprobados, patentes, modelos de utilidad, registros de marca, licencias, convenios y asesorías realizadas al sector público y/o privado, entre otros. • Incorporación de elementos de equidad de género en la conformación de los equipos de trabajo (ejemplo: disminución de brechas, entre otros) y de gestión del proyecto (ejemplo: difusión relacionada a enfoque de género, establecimiento de un plan de género, entre otros), consistente con la Política de Igualdad de Género de ANID. <p>Capacidad de Planificación y Presupuesto (5%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia del conjunto de equipos e infraestructura especializada con la que cuenta la institución patrocinante, asociada(as), y /o interesada(s) u otra entidad perteneciente a las redes de colaboración del proyecto que permitan generar los resultados o productos propuestos. • Calidad de la planificación de la propuesta, (coherencia con la metodología planteada, organización de la carta Gantt, desglose de actividades, plazos etc.). • Viabilidad de los hitos clave y etapas intermedias en el progreso del proyecto, demostrando una comprensión sólida de las barreras y desafíos técnicos, así como una estrategia efectiva para superarlos en el plazo establecido. • Pertinencia de los recursos solicitados y costo total del proyecto, que permitan la correcta ejecución de las actividades comprometidas y el alcance de los resultados propuestos. 	<p>20%</p>
<p>5. Formación de Capital Humano en I+D+i</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formación de capital humano en el marco de la propuesta, tales como formación de tesis de pre y postgrado y de entrenamiento a investigadores(as) postdoctorales. La proyección de actividades de colaboración con otras entidades académicas para estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la(s) Institución(es) Asociada(s) o Institución(es) Interesada(s), entre otras. Pasantías de investigadores(as) en el sector productivo. • Capacitación del equipo de investigación en temáticas de transferencia tecnológica, con el objetivo de acercar los resultados de investigación a su aplicabilidad, aprendiendo mecanismos para transitar desde ciencia básica a investigación aplicada. 	<p>10%</p>
<p>6. Difusión al Sector Productivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad y alcance de las actividades de difusión destinadas a sensibilizar a gremios, empresas y sector público vinculado a ellas, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología en la generación de soluciones innovadoras y su impacto económico y social. • Calidad y alcance de las actividades de difusión para dar a conocer el proyecto al Sector Productivo, los desarrollos proyectados, los fundamentos científicos, su contribución al sector productivo, entre otros, en pos de la visibilidad de la(s) tecnología(s) a los <i>stakeholders</i> (gremios, empresas, emprendedores/as, sector público regulador y/o fiscalizador y academia). 	<p>10%</p>

4. ESCALA DE EVALUACIÓN

La escala de evaluación a utilizar en todas las etapas del concurso será la siguiente, donde cada uno de los criterios de evaluación descritos en las presentes Bases, será calificado en entre 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales. El puntaje mínimo de corte para cada uno de estos criterios será de 3 puntos. Si alguno de los criterios tuviese menos de este puntaje, la propuesta no será considerada para selección.

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- ✓ MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- ✓ BUENO (3,0 a 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- ✓ REGULAR (2,0 a 2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- ✓ DEFICIENTE (1,0 a 1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- ✓ NO CALIFICA (0,0 a 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

1. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará el ranking priorizado para las propuestas presentadas a Anillos Regulares de Tecnología y analizará los fundamentos de cada jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por cada Panel Nacional/Internacional.


El Comité Técnico Asesor presentará una propuesta de adjudicación a la ANID para Anillos Regulares de Tecnología, que podrá incluir condiciones que modifiquen el proyecto original, las cuales no deben ser esenciales ni afectar la ejecución y viabilidad de las propuestas. Estas modificaciones deben emerger de las sugerencias del Panel Nacional/Internacional. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos académicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación de la propuesta.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

2. DESEMPATE

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité Técnico Asesor dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- 
- ✓ Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a), que considere una mayor igualdad de género, es decir un mayor equilibrio en la cantidad de mujeres y hombres que son parte del equipo de Investigadores Principales.
 - ✓ Propuestas con Institución Patrocinante, cuya casa central o matriz se encuentre radicada fuera de la Región Metropolitana.
 - ✓ Propuestas que contengan un mayor número de Instituciones Asociadas, cuyas casas centrales o matrices se encuentren radicadas fuera de la Región Metropolitana.

3. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La definición de los proyectos seleccionados adjudicados y de los proyectos seleccionados en lista de espera será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Director(a) Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID y será comunicado a los (las) Directores(as) de los proyectos y representantes legales de las Instituciones Patrocinantes mediante correo electrónico y/o carta certificada.

4. PROYECTOS SELECCIONADOS EN LISTA DE ESPERA

El presente concurso contempla la opción de definir proyectos seleccionados en lista de espera, los cuales se presentarán en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. El paso de los proyectos desde seleccionados en lista de espera a proyectos seleccionados adjudicados se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; que el proyecto requiera realizar trabajo en el Territorio Chileno Antártico, y el INACH no cuente con la disponibilidad logística para ejecutar el proyecto; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Consejo Técnico Asesor podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas seleccionadas en lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- i. Propuestas lideradas por personas del sexo registral menos representado en la adjudicación correspondiente.
- ii. Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii. Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas. Los cambios en el orden de los proyectos seleccionados en lista de espera podrán ser aplicados utilizando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación.

- ✓ La propuesta del Consejo Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de los proyectos en lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo registral menos representado, el orden de los proyectos seleccionados en lista de espera será modificado en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo registral; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

- ✓ En el caso de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, el orden de los proyectos seleccionados en lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en los seleccionados en lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

Los proyectos en calidad de seleccionados en lista de espera tendrán vigencia hasta que se realice un nuevo llamado a concurso de este instrumento.

5. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Todo aquel postulante interesado, podrá interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 la Ley N° 19.880, respecto a la resolución de la adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer dicho recurso será de **5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que adjudica el concurso, el cual deberá ser claramente justificado presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

La presentación de Recursos de Reposición en formato digital, con firma electrónica avanzada o digital simple, deberá efectuarse a través de <https://ayuda.anid.cl> (los requisitos de la firma electrónica avanzada se encuentran establecidos en la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma). La presentación de recursos de reposición en soporte papel (opcional) podrán ser enviados de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago.


VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Posterior a la notificación de la adjudicación de los proyectos y a la aceptación por parte del proyecto Anillo de eventuales recomendaciones relevantes solicitadas (ver también numeral V. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES” 2. “AL MOMENTO DE ADJUDICAR”) se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre ANID, la Institución Patrocinante, en un plazo que no exceda de 30 días contados desde la notificación por carta certificada y/o correo electrónico de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del instrumento Anillos Regulares de Tecnología 2025. Solo en casos debidamente justificados y aprobados por ANID se podrá firmar el convenio en fecha posterior, siempre y cuando, ésta no sobrepase el periodo presupuestario.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

En dichos convenios se especificará el derecho de la ANID para inspeccionar el avance de los proyectos. Las Instituciones Participantes deberán dar las facilidades para la supervisión y seguimiento. La Agencia podrá suspender sus aportes y dar término anticipado ante el incumplimiento detectado y la beneficiaria tendrá 15 días para que comunique a ANID sus motivos o descargos, los que en el caso de ser insuficientes o no sea respondida dicha comunicación, se procederá a declarar el incumplimiento respectivo. A aquellos proyectos que presenten



incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones sin solicitudes explícitas de prórroga después de haber sido solicitados de manera expresa por la Agencia, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la Agencia, incumplimiento de aportes institucionales señalados en las Cartas de Compromiso de las Instituciones Participantes sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.

Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la(s) Institución(es) Beneficiaria(s)/Adjudicada(s)/Patrocinante(s) con la actividad a desarrollar por el proyecto.

Previo a la firma del convenio, la institución Patrocinante deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades; siendo esto un requisito obligatorio para que la ANID realice transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Las Instituciones Participantes estarán obligadas a cumplir aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación de un proyecto Anillo. Deberán también rendir cuenta, si ello aplica, de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

2.2. PERMANENCIA DE LOS(AS) INVESTIGADORES(AS) EN CHILE

Las Instituciones Participantes deberán garantizar la permanencia en Chile de los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) del proyecto y al (a la) Director(a) Alterno(a), así como a los(as) Investigadores(as) Adjuntos(as), por al menos ocho meses por año de ejecución, de manera de poder dar cumplimiento de los objetivos del mismo. Compete al (a la) Director(a) del proyecto compatibilizar las salidas al extranjero de los(as) integrantes del proyecto, de manera de resguardar el cumplimiento de metas y objetivos.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar autorización a la Agencia para que investigadores(as) se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses, lo que debe realizarse previamente; dicha autorización deberá realizarse por carta y con la debida justificación, para que ANID evalúe esta solicitud y la autorice o rechace. Solicitudes que se realicen a hechos consumados, serán rechazadas por ANID.

2.3. RESULTADOS

Al término de los tres años de un proyecto Anillo, se debe dar cuenta de los siguientes resultados:

- i. El proyecto deberá generar un **avance desde la investigación básica a la investigación aplicada** en los resultados de investigación, demostrando un avance en la madurez de la tecnología para el final del proyecto, lo que será evaluado por un(a) evaluador(a) experto(a) en los respectivos Informes Técnicos Anuales. Desarrollo de conocimiento y tecnología(s) con base en conocimiento científico, que permita solucionar problemas y/o aprovechar oportunidades que puedan ser capturadas por el sector productivo.
- ii. Se deberá demostrar **colaboración a través de algunas de las siguientes actividades con la(s) Institución(es) Interesada(s)**: estancias o pasantías de personal del Anillo en la(s) Institución(es) Interesada(s) o en instalaciones de empresas vinculadas a la(s) interesadas(s), firmas de convenios, pruebas y/o ensayos en instalaciones de la(s) Institución(es) Interesada(s), entre otros. Se espera fomentar una comunicación efectiva y un trabajo colaborativo activo entre los investigadores y la(s) institución(es) interesada(s). Esto se logrará a través de actividades regulares que faciliten la transferencia bidireccional de capacidades, promoviendo tanto la aplicación de conocimientos científicos en la industria como la retroalimentación de desafíos y necesidades industriales hacia los investigadores. Será una exigencia que se hagan reuniones trimestrales con las Institución(es) Interesada(s), debiendo entregarse actas de cada instancia, las que idealmente serán presenciales, para fortalecer los vínculos, en pos del proyecto y etapas posteriores que permitan darle continuidad.
- iii. Cada año se deberá entregar un **análisis de los mecanismos o modelos de colaboración del Anillo con la(s) institución(es) interesada(s)** (públicas y privadas), la(s) que representa(n) al sector productivo (gremios, empresas, emprendedores, sector público regulador y/o fiscalizador), para transitar en forma efectiva desde la investigación básica o de frontera, a soluciones que puedan ser aplicadas en un futuro, aportando valor para y con el sector productivo.
- iv. El equipo de investigadores(as) deberá **demostrar productividad tecnológica y/o científica**, mediante resultados del trabajo colaborativo entre dos o más Investigadores(as) Principales o entre dos o más Investigadores(as) Principales y al menos un(a) Investigador(a) Adjunto(a), si existiesen, debiendo presentar al menos 3 publicaciones o manuscritos aceptados en revistas indexadas en las bases *Web of Science™ Core Collection*, SCOPUS u otra de acuerdo con la naturaleza de la disciplina. Se espera que dichas publicaciones se encuentren en los cuartiles más altos de la disciplina correspondiente, y que alguno(a) de los(as) investigadores(as) del proyecto sea en calidad de primer(a) autor(a) o de autor(a) responsable. Dichos manuscritos deberán ser resultado de la investigación realizada en el proyecto Anillo. Esta obligación podrá ser reemplazada por solicitudes de patentes de resultados generados en el contexto del proyecto, u otro mecanismo de protección de la propiedad intelectual, donde se considerará que 2 publicaciones equivalen a 1 solicitud de patente o protección de la propiedad intelectual de alguna solución desarrollada.
- v. Demostrar evidencia de acercamiento y colaboración con entidades públicas y/o privadas **del sector productivo**, donde conste el traspaso de resultados (conocimiento, prácticas, tecnologías) hacia éstas, que se haya logrado durante la ejecución del Proyecto. Particularmente establecer una comunicación continua entre los investigadores y la institución interesada, fomentando la colaboración activa. Esto se logrará a través de actividades regulares que faciliten la transferencia bidireccional de capacidades, promoviendo tanto la aplicación de conocimientos científicos en la industria como la retroalimentación de desafíos y necesidades industriales hacia la academia.
- vi. Demostrar resultados del trabajo de **formación de tesis de pre y postgrado y de entrenamiento a investigadores(as) postdoctorales**. Estos pueden ser mediante resultados de producción científica: publicaciones en conjunto, tutorías o co-tutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título, a través de la presentación en eventos de difusión científica/encuentros ciencia-empresa y otras actividades de formación y entrenamiento o resultados de producción tecnológica, o bien, a través de inserción de tesis en la industria o entidades públicas. Todos estos resultados deben encontrarse directamente asociados a los objetivos del proyecto Anillo.
- vii. Cumplir con la realización de al menos una actividad anual de **difusión del proyecto Anillo**, la cual haya sido debidamente planificada en la propuesta original y sea debidamente documentada en el Informe Técnico

anual respectivo. La fecha de realización de dicha actividad deberá ser comunicada con antelación a ANID. Estas actividades deben exponer expresamente el apoyo de ANID. Se espera que el proyecto participe y/u organice encuentros o giras tecnológicas, cumbres relacionadas al sector productivo en donde se inserte la tecnología, entre otras actividades similares a encuentros con la industria o entidades públicas relacionadas al proyecto. Será responsabilidad del equipo de trabajo resguardar la información o datos que generen los resultados de investigación para efectos de protección intelectual y/o industrial.

- viii. Demostrar **colaboración nacional e internacional** a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores(as) del proyecto en las entidades interesadas o entidades del sector productivo vinculado a la temática del proyecto, inserción de tesis de pre y/o postgrado en entidades interesadas o entidades del sector productivo vinculado a la temática del proyecto, estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la entidad asociada o interesada, entre otras.
- ix. Al final del proyecto se deben entregar **acuerdos de colaboración o acuerdos de interés o memorándum de entendimiento**, para la continuidad del proyecto o mostrar evidencia de las gestiones para su formalización.
- x. Se deberá presentar al final del proyecto un **estudio de factibilidad de propiedad intelectual y/o industrial** (patente, derecho de autor, modelo utilidad, secreto industrial, entre otros) para la(s) solución(es) en desarrollo o desarrollada(s) por medio del presente proyecto.
- xi. Se deberá presentar al final del proyecto un **estudio de mercado para la(s) solución(es)** en desarrollo o desarrollada(s) por medio del presente proyecto, con el análisis de la oferta y demanda.
- xii. Al final del proyecto se deberá presentar una **estrategia de transferencia tecnológica**, trabajada en conjunto con una OTL o HUB, la que puede ser una entidad asociada al proyecto o externa.
- xiii. Al final del proyecto se deberá presentar la **formulación de una postulación para darle continuidad al desarrollo de la solución** trabajada a través del Anillo de Tecnología 2025 o para hacer una postulación basada en los aprendizajes obtenidos, que pueden conducir a nuevas hipótesis y soluciones. La formulación debe ser realizada en el último formato de alguna convocatoria que permita postular a algún subsidio para I+D y/o innovación y/o emprendimiento.


Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias, otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, participación en ferias tecnológicas y/o empresariales, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla ANID/ANILLO/código del proyecto Anillo. Los eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto deberán incluir el logo de ANID. Se deberá seguir las indicaciones del Manual de Sugerencias Comunicacionales de la Subdirección de Centros, impartida por su Unidad de Vinculación y Extensión.

Otros resultados directos o indirectos de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del proyecto Anillo, deberán ser informados a través de los Informes Técnicos de Anuales u otros informes que ANID solicite.

2.4. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y A LOS DATOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, o aquellos que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial de acuerdo con lo establecido en la ley 19.039 de Propiedad Industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En estos casos ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.



Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

2.5. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley Nº 19.342 que regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre las partes del proyecto, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o en la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a la ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

La ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.


En cualquier caso, la ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el Informe Final del proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de la ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el Informe Final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

El (La) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación y los desarrollos realizados. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

2.6. VERACIDAD

Tanto el (la) representante de la Institución Patrocinante como el (la) Director(a) del proyecto y el equipo de investigadores(as) principales, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Anillo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los



antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El (La) Director(a) del proyecto Anillo, a nombre de todos(as) los(as) Investigadores(as) del proyecto, deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo E de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

2.7. CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

Los(las) investigadores(as) de proyectos Anillo deben cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo D: “Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros” de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas, para los proyectos adjudicados que involucren estudios en/con:

- ✓ Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- ✓ Animales, muestras animales y/o material biológico;
- ✓ Material que presente riesgo en bioseguridad;
- ✓ Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- ✓ Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- ✓ Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto es adjudicado, el (la) Director(a) deberá entregar a ANID, a diodi@anid.cl, la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a ANID para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el (la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo D, a la ANID.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

2.8. GARANTÍAS

Garantías de Instituciones Privadas Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata (en general, cualquier instrumento pagadero a la vista, pero de ejecución inmediata, entregado por dichas instituciones o terceros), por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a M\$ 660.000 (seiscientos sesenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto para los tres años de ejecución, establecido en las bases (indicado en el numeral III.2. “FINANCIAMIENTO”). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

El beneficiario deberá presentar una garantía por cada cuota o transferencia a recibir, según lo establecido por convenio. El plazo de la garantía deberá caucionar desde la fecha de transferencia, extendiéndose por lo menos 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota (se entiende por fecha exigible de la rendición a contar de la llegada del mes 13 contado desde la transferencia). Las Garantías deberán



ser renovadas previa autorización de ANID cuando existan rendiciones pendientes u observaciones no subsanadas, para los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por la subdirección respectiva, y enviada a revisión y autorización por parte del (de la) Subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales de ANID.
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, teniendo en cuenta las razones de continuidad o buen servicio necesarios para que todas las propuestas tengan la posibilidad de financiar este requerimiento indispensable para la transferencia de los recursos. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Garantías Instituciones Públicas: Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.


Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

2.9. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota por año de ejecución del proyecto. El monto de dichas cuotas podrá ser variable, de acuerdo, al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.



La Institución Patrocinante, sea pública o privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos asignados al Anillo adjudicado. En el caso que la cuenta bancaria no sea exclusiva para el proyecto, la Institución Patrocinante deberá asignarle un Centros de Costos exclusivo.

Los requisitos para el traspaso de la primera entrega de recursos para la realización del proyecto Anillo:

- i. Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ii. La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Anillo.
- iii. En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- iv. La Institución Patrocinante no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- v. La Institución Patrocinante deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Como medida de buena administración, para la segunda y siguientes transferencias, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- i. Recepción conforme del Informe de Avance efectivo, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa.
- ii. Recepción conforme del Informe de Ejecución presupuestaria de la remesa anterior, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa. Además de la rendición de la totalidad de los fondos transferidos anteriormente, deberán contar con un porcentaje de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.
- iii. La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Anillo.
- iv. En el caso de instituciones privadas, la transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- v. La Beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.


ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

IX. MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. RENDICIONES DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas deberán realizarse vía SISREC de Contraloría General de la República (CGR) o sistema homologado y autorizado por CGR.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de



ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus respectivos anexos

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.


Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de seis meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. A su vez, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes y plazos del proceso de rendición de cuentas, se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.722 de Presupuestos del Sector Público, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

2. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Patrocinante, junto al equipo de Investigadores(as) principales, deberá presentar Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo con el período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.



Los Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los Investigadores(as) Principales del proyecto.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Técnicos Anuales y Final entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el (la) Director(a) deberá presentar un Informe Técnico Final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

X. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTOS

1. REQUISITOS PARA EL TÉRMINO DEL PROYECTO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, los Investigadores(as) Principales/responsables de proyectos hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral VIII. 2.3 "RESULTADOS" de las bases, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes y se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre de este.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley núm. 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El incumplimiento de estas obligaciones afectará a los responsables de proyectos en cuanto a las transferencias presentes y futuras de recursos desde ANID.

2. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El (La) Director(a) del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución, podrá solicitar a ANID una extensión por un máximo de seis meses de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Patrocinante. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de que se verifique la extensión del plazo, se deberá extender la vigencia de la garantía respectiva.

3. SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Institución Patrocinante, Asociada(s) si existiesen, Interesada(s) o del (de la) Director(a), o si el Proyecto Anillo presenta un desarrollo insatisfactorio o ha perdido su relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la Institución Patrocinante y del (de la) Director(a).

4. TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA NO IMPUTABLE

En los casos mencionados en el punto anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o a solicitud del Anillo, ante el incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Anillo, por causa no imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o a solicitud del Anillo, de acuerdo a la siguiente lista:


- i. No continuidad de más del 50% de los Investigadores Principales del Anillo por motivos diversos.
- ii. Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Anillo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
- iii. Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Anillo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas, serán comunicadas al Anillo dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable por el Anillo según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Anillo, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a). En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

5. TÉRMINO ANTICIPADO POR CAUSA IMPUTABLE

ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso de que cualquiera de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la Institución Patrocinante incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista, calificada debidamente por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa:

- i. En el caso que las causales de suspensión señaladas en el punto X. “SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO”, numeral 3. “SUSPENSIÓN DEL PROYECTO”, no fuesen subsanadas por la Institución Patrocinante, beneficiaria de los recursos, en los plazos determinados para tal efecto por la ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es debidamente fundado;
- ii. Negar o dificultar las labores de seguimiento;

- 
- iii. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades;
 - iv. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva;
 - v. Incumplimiento de los resultados o hitos críticos establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de la Institución Patrocinante, Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y/o al (a la) Director(a) Altern(a), calificada debidamente por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa;
 - vi. Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a);
 - vii. Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile y permanencia en Chile por menos de 8 meses, sin autorización de ANID, de los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a);
 - viii. Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Altern(a), durante el primer año de vigencia del Anillo, salvo casos debidamente justificados y autorizados por ANID;
 - ix. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.


Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno a la Institución Patrocinante y al (a la) Director(a) del Anillo y/o Director(a) Altern(a), comunicando los respectivos antecedentes de respaldo e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas por hecho imputable al Anillo, serán comunicadas a la Institución Patrocinante y al (a la) Director(a) del Anillo y/o Director(a) Altern(a), dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable por el Anillo según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Anillo, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a). En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

En el caso que se produzca un término anticipado por cualquier causal, el Anillo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

Adicionalmente, el Anillo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, el cual no podrá exceder de 90 (noventa) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Anillo no realizare la restitución dentro del plazo.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación del acto administrativo fundado que lo declara.



En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

XI. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- i.** ANID podrá declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases o en el formulario de postulación.
- ii.** ANID se reserva el derecho de estudiar los montos solicitados en los proyectos y en casos justificados podrá modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como, durante la ejecución de este.
- iii.** Solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estime necesario.
- iv.** ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del proyecto que estimen necesarios.
- v.** Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por el desarrollo insatisfactorio del proyecto o la pérdida de su relevancia. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso de que no se subsanen las causales de suspensión. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al (a la) beneficiario(a).
- vi.** ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del proyecto y sus actividades que sea recibida a través de informes técnicos y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.
- vii.** ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las presentes Bases, ya sea de oficio o a petición de parte.
- viii.** Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Se deja establecido que, por la sola circunstancia de presentar una propuesta en este concurso, el Postulante analizó con anterioridad a la presentación de su propuesta, las presentes Bases, las aclaraciones y respuestas a las consultas realizadas, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reserva, de todos los requerimientos efectuados.

XIII. ANEXOS


A. DEFINICIONES

INSTRUMENTOS

1. **Centro ANID:** son todos los tipos de centros financiados por ANID en proyectos de más de 5 años, los cuales, más allá de sus objetivos de I+D+i específicos y de las prioridades de su categoría, tendrán como objetivos comunes:
 - Desarrollar investigación, desarrollo e innovación de base científico-tecnológico de excelencia;
 - Contribuir con conocimiento de frontera;
 - Contribuir con capacidades de equipamiento y acondicionamiento de infraestructura para el desarrollo científico-tecnológico;
 - Fomentar la investigación asociativa;
 - Formar capital humano avanzado;
 - Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales y vincularse con otros sectores de la sociedad; y
 - Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad
2. **Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades:** proyecto de investigación, financiado por la ANID/CONICYT por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
3. **Núcleo:** proyecto de investigación de alto nivel, en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que actúa como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una o varias Instituciones Albergantes, durante un periodo de 3 (tres) años.

INSTITUCIONES

4. **Institución Patrocinante:** es la Institución nacional, sin fin de lucro, pública o privada, receptora de los recursos destinados, exclusiva y directamente, al desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores(as) que presenta la propuesta de investigación científica y tecnológica, contraparte de ANID, y la responsable de la ejecución del proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos), el de la(s) Institución(es) Asociada(s) y el de la(s) Institución(es) Interesada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso de que corresponda. A su vez, es obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.
5. **Institución Asociada:** son todas aquellas instituciones nacionales de investigación, sin fines de lucro, que podrán participar en el proyecto apoyando el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes, los cuales serán evaluados. Adicionalmente, se deben considerar como instituciones asociadas a las instituciones que participan y contribuyen a la operación del proyecto. La institución a la cual pertenezca un(a) Investigador(a) Principal, diferente a la Institución Patrocinante, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al proyecto, no así, las Instituciones a las cuales pertenecen los(as) Investigadores(as) Adjuntos(as) cuya participación como Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la




Institución Patrocinante, su compromiso con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Patrocinante.

- 6. Institución Interesada:** son instituciones nacionales que participarán en el proyecto y que son parte del sector productivo que considera la propuesta. Estas instituciones deben proveer al Anillo la orientación sectorial y las instalaciones necesarias para abordar los desafíos productivos, para prototipar las soluciones y para validarlas. Si bien pueden participar como Institución Interesada las asociaciones gremiales, asociaciones empresariales o instituciones públicas, si éstas no cuentan con las instalaciones productivas para acompañar el desarrollo de las soluciones, deberán venir acompañadas de otra(s) Institución(es) Interesada(s) que las provea. Una forma de aumentar el impacto de los proyectos, es incorporar entre las Institución(es) Interesada(s) a proveedores que tengan interés en llevar al mercado las soluciones que el proyecto postula desarrollar. Estas instituciones deben tener interés y pertinencia en los resultados del proyecto, representando la demanda, en forma directa o indirecta, de los productos o servicios a desarrollar, quienes podrán obtener parte de los beneficios resultantes de dicha investigación. Las Instituciones Interesadas deberán cofinanciar la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios y/o valorizados. Sin embargo, no podrán recibir fondos del subsidio para la co-ejecución de actividades del proyecto, ni ser subcontratadas para actividades del proyecto. Cada propuesta deberá incluir al menos una Institución Interesada.

PERSONAL/ROLES

- 7. Director(a) del proyecto:** Investigador(a) Principal, con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Principales. El (La) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Patrocinante. Deberán tener con permanencia de al menos ocho meses al año en Chile.
- 8. Director(a) Altern(a):** Investigador(a) Principal, chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, que además de llevar un área de investigación en el proyecto, deberá cumplir con obligaciones científico-técnicas y administrativas, apoyar la labor y el cumplimiento de las obligaciones del (de la) Director(a). El (La) Director(a) Altern(a) deberá tener capacidades y características análogas a las del (de la) Director(a) ya que deberá asumir la Dirección del proyecto en caso de ausencia temporal o impedimento del (de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a). Deberán tener con permanencia de al menos ocho meses al año en Chile.
- 9. Investigador(a) Principal** investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con una destacada trayectoria en investigación y/o desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional. Deberá haber obtenido el grado de doctor o acreditar especialidad del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud). Componen el equipo medular del proyecto y son responsables, junto a los(as) directores(as), de generar colaboración entre las distintas áreas de investigación y de llevar a cabo el desarrollo científico-tecnológico del proyecto. Los(as) Investigadores(as) Principales deberán pertenecer a la(s) Institución(es) Patrocinantes(es) o a alguna de las Instituciones Asociadas al proyecto, si existiesen. Deberán tener con permanencia de al menos ocho meses al año en Chile. Debe(n) aportar a la productividad científico-tecnológica del proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) Directora(a) y al (a la) Director(a) Altern(a).

- 
10. **Investigador(a) Adjunto(a):** investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile, con permanencia de al menos ocho meses en Chile que participa y/o apoya en las actividades científicas del proyecto y/o áreas de investigación, contribuyendo en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Pueden tener jornada completa, parcial o por tiempos acotados, si son necesarios para el apoyo en tareas específicas. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo con las necesidades específicas de éste., no pudiendo superar el número de **2** Investigadores(as) Adjuntos(as) participando simultáneamente en el proyecto Anillo. Podrán a su vez pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.
 11. **Investigadores(as) Extranjeros:** Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes participan en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del proyecto Anillo. Los investigadores(as) de esta categoría deberán formar parte de la red de colaboración internacional, lo cual deberá explicitarse en la sección de Colaboración Internacional del Formulario de Postulación. Estos investigadores(as) solamente podrán ser beneficiados con viáticos y traslados dentro y fuera de Chile y con gastos de operación para realizar actividades en Chile.
 12. **Investigadores(as) Postdoctorales:** esta categoría corresponde a aquellos investigadores(as) que se encuentran realizando investigación postdoctoral normalmente bajo la supervisión de un(a) investigador(a) de mayor experiencia. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto o beca y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En aquellos casos en que el (la) postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado/beca de postdoctorado ANID, el proyecto Anillo no podrá financiarle remuneración personal total ni parcial. No obstante, podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto. El Investigador(a) Postdoctoral debe tener una dedicación mínima al Proyecto de un 85% de una jornada laboral completa.
 13. **Tesista de Postgrado:** corresponden a estudiantes de postgrado (doctorado y magíster) que se encuentren realizando un proyecto de tesis, memoria o equivalente, relacionada con alguna de las áreas de investigación del proyecto y bajo la tutela o co-tutela de alguno(a) de los investigadores(as) principales, adjuntos, y/o postdoctorante del proyecto. El programa de postgrado en el cual se encuentre suscrito el tesista deberá estar acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
 14. **Tesista de Pregrado:** corresponden a estudiantes con enseñanza media completa que se encuentren en la etapa final de una carrera universitaria o técnica y desarrollando una tesis de pregrado y/o memoria y/o trabajo de título equivalente, relacionada con alguna de las áreas de investigación del proyecto y bajo la tutela o co-tutela de alguno(a) de los investigadores(as) principales, adjuntos, o postdoctorante del proyecto y/o profesional del proyecto.
 15. **Personal Profesional y Técnico:** corresponde a profesionales, técnicos, especialistas, o ayudantes de investigación que participan en las actividades del proyecto apoyando el cumplimiento de los objetivos del mismo, tanto en el ámbito científico como en otras áreas de relevancia para el proyecto.
 16. **Personal Administrativo:** personal calificado con capacidades en el área de gestión y administración, que apoya el adecuado funcionamiento operacional del Anillo. Esta(s) persona(s) es(son) contratada(s) por la Institución Patrocinantes para estos efectos, teniendo dedicación total o parcial. Será(n) apoyo del cumplimiento de las obligaciones en materia administrativa y financiera del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo, diseñadores de páginas web, periodistas (difusión), secretarías, contadores (contabilidad y administración), entre otros.
 17. **Gestor(a) Tecnológico(a):** profesional encargado(a) de apoyar la correcta ejecución del proyecto en materia de vinculación con el sector productivo y transferencia de conocimientos y tecnologías desde el ámbito académico hacia la industria. Este cargo deberá ser llenado mediante un concurso público. Su rol incluye



identificar oportunidades de innovación, gestionar proyectos de desarrollo tecnológico, y establecer vínculos entre investigadores y empresas. Este rol es fundamental para asegurar que los avances científicos y tecnológicos del proyecto contribuyan al desarrollo económico, y a través de éste al desarrollo social. Algunas de sus principales responsabilidades son:

- Identificación de oportunidades: Detectar desarrollos tecnológicos y líneas de investigación con potencial de aplicación práctica.
- Gestión de proyectos: coordinar y supervisar proyectos de transferencia tecnológica, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos.
- Vinculación con la industria: establecer y mantener relaciones con empresas y otros actores del sector productivo para facilitar la adopción de nuevas tecnologías.
- Protección de la propiedad intelectual: colaborar con unidades especializadas para definir estrategias de protección de los activos generados, como patentes y licencias

18. Encargado(a) de Vinculación y Comunicación: profesional encargado de la vinculación, difusión, divulgación y comunicación del quehacer científico - tecnológico del proyecto hacia otras áreas de la sociedad. Es responsable de desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicación interna y externa del proyecto, además de su vinculación con otros sectores. También gestiona y lidera la elaboración del plan de comunicación anual del proyecto. Es la persona que actuará como contraparte y/o interlocutor del Proyecto para estas temáticas con SCIA. Puede ser de jornada completa o parcial, o en su defecto puede ser un rol ejercido por algún integrante del equipo.

19. Evaluador: especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID defina.

20. Comité Técnico Asesor: cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con convocatorias efectuadas por ésta.

GENERALES

21. Propuesta: documento mediante el cual la Institución Patrocinante junto al el equipo de investigadores(as) presenta un proyecto a realizar de acuerdo con el formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

22. Proyecto: en el contexto de estas bases se entenderá por proyecto toda aquella propuesta de investigación y/o desarrollo científico-tecnológica que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.

23. Días: para todos los efectos, las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra “días” deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.



B. LINEAMIENTOS PARA PLAN DE ACCIÓN PARA EL ENFOQUE DE GÉNERO EN ANILLOS REGULARES DE TECNOLOGIA

Se ponen a disposición los siguientes lineamientos como sugerencias a ser consideradas al elaborar un plan de acción de género para la incorporación de estudiantes e investigadores(as) postdoctorantes en el proyecto, así como también, en las modificaciones del equipo de investigadores(as) a partir del segundo año de ejecución. El estado de avance Plan y su implementación debe ser presentado en los Informes Técnicos Anuales.

1. DIAGNÓSTICO

El Plan de Acciones debe basarse en un diagnóstico experto, que levanta la situación del proyecto, de la disciplina y del ecosistema CTCl, y a partir de ésta, define sus Objetivos, Líneas Estratégicas, Acciones, Indicadores, Carta Gantt.

2. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE ACCIÓN

Definir el Objetivo General y los Objetivos Específicos del Plan. El Objetivo General resume la idea central y finalidad de un trabajo, es equivalente al propósito del Plan y debe explicitar que se hará, para qué y cómo.

Los Objetivos Específicos son aquellos que se centran más en lo concreto y medible que se espera alcanzar en un plazo específico de tiempo, para que, en conjunto, permitan lograr el Objetivo General.

3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN

Las líneas estratégicas son las temáticas que aglutinan un conjunto de acciones, que responden a uno o más objetivos específicos.

Las líneas estratégicas permitirán al Anillo organizar sus esfuerzos durante la ejecución y ligar las medidas directamente a los objetivos específicos del Plan.

Considerar al menos las siguientes líneas estratégicas:

- Gobernanza
- Gestión del proyecto Anillo con Enfoque de Género
- Condiciones laborales y medidas de conciliación
- Atracción y desarrollo de carrera para mujeres
- Comunicación y Sensibilización que releve el rol de la mujer en I+D+i+e
- Capacitación en temas de Género

4. PLAN DE ACCIÓN

En base al Diagnóstico, diseñe un Plan de Acción, partiendo por el Objetivo General, del cual se desprenderán los Objetivos Específicos.

Para ordenar el Plan, hemos señalado las Líneas estratégicas mínimas que el proyecto debe contemplar, las que serán de utilidad para agrupar las actividades y acciones.

El conjunto de actividades y acciones debe responder a todos los Objetivos Específicos y con ello al Objetivo General.

El Plan de Actividades debe contemplar Indicadores y una Carta Gantt, que faciliten su seguimiento y la eventual adopción de medidas correctivas.



5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE METAS Y MEDIDAS

Se requiere de la conformación de un comité encargado de los temas de género, que deberá realizar el monitoreo del Plan de Acción, proponer nuevas actividades, ajustes al plan, entre otras actividades.

Este comité debe mantener conexión con las unidades de género de la Institución Patrocinante y asociadas, para fortalecer y monitorear el Plan con Enfoque de Género.

6. INDICADORES

El Plan deberá contemplar indicadores de proceso y de resultado.

A continuación, se señalan indicadores referenciales, a modo de ejemplo:

- Participación femenina (índice de feminización)
- Nivel jerárquico (Categorías)
- Tiempo total de trabajo (Horas de dedicación /Jornadas)
- Atracción de capital humano Equidad en postgrado
- Capacitación
- Sensibilización

C. RESUMEN SOBRE RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES AL MOMENTO DE POSTULAR

Las bases del presente concurso permiten a un(a) investigador(a) postular en más de una propuesta, esto sujeto a las restricciones señaladas en el numeral IV. "RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES" 1."AL MOMENTO DE POSTULAR" de las presentes Bases. El presente cuadro explica y presenta las combinaciones de postulaciones máximas sujetas a un(a) mismo(a) investigador(a).

Caso N°	Si se postula en calidad de:	Número de postulaciones donde se puede postular en calidad de:			Total de propuestas máximas postuladas por un mismo investigador(a)
		Director(a) /Director(a) Alterno	Investigador(a) Principal	Investigador(a) Adjunto(a)	
1	Director(a) /Director(a) Alterno	1	1	0	2
2	Director(a) /Director(a) Alterno	1	0	1	2
3	Investigador(a) Principal	0	2	0	2
4	Investigador(a) Principal	0	1	1	2
5	Investigador(a) Adjunto(a)	0	0	2	2
6	Investigador(a) Adjunto(a)	0	1	1	2

Caso N° 1: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal.

Caso N°2: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Director(a) o Director(a) Alterno(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Adjunto(a).

Caso N°3: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal.

Caso N°4: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Adjunto(a).

Caso N°5: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Adjunto(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades podrá postular en una segunda propuesta como Investigador(a) Adjunto(a).



Caso N°6: Si un(a) investigador(a) postula en calidad de Investigador(a) Adjunto(a) de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, podrá postular adicionalmente en una segunda propuesta como Investigador(a) Principal de una propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio.

D. CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorización es son aquellos que involucren trabajo en/con:

a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la “Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, *focus groups*, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- ✓ **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Patrocinante y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el (la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ En el caso de los proyectos de **investigación biomédica**, deberá presentar el informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico Acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su reglamento)

b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
- ✓ La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el (la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes el (la) Director(a) deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideren manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad”, editado por ANID versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>

e. Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

g. Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.

E. DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios:

- ✓ Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
- ✓ Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
- ✓ Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
- ✓ Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades:

- ✓ Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- ✓ Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- ✓ Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- ✓ Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- ✓ Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- ✓ Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- ✓ Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- ✓ Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- ✓ Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.



- ✓ Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- ✓ Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- ✓ Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- ✓ Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- ✓ Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.



F. NIVEL DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA

Nivel de Madurez de la Tecnología, TRL por su sigla en inglés (*Technology Readiness Levels*), corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. Para efectos de esta convocatoria, identificaremos este nivel de avance o progreso con el cual postulan los proyectos y con el cual esperan concluir una vez finalizado el subsidio ANID. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados: Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado: En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramienta analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental: Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio: En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante: Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante: En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional: El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real: Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

G. CONVENIO TIPO.

FIN TRANSCRIPCIÓN BASES

INICIO TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ANILLOS REGULARES DE TECNOLOGÍA 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y


XXXXXXXXXXXXXXXXXX


En Santiago de Chile, a xx de xxxx de 2025, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también ANID y/o la Agencia, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, Cédula nacional de identidad N° 9.909.025-1, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, el (la) xxxxxxxx, RUT XX.XXX.XXX-X, en adelante también la Institución Patrocinante, cuyo objeto social es xxxxxx, representada por don(doña) xxxx, Cédula nacional de identidad N°XXXXXX ambos domiciliados en, comuna de xxxxxx, Región xxxxxx, debidamente individualizados según se precisa al final del presente instrumento, las cuales celebran este convenio y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES

Subdirección de Centros e Investigación Asociativa: Subdirección de ANID que tiene como misión impulsar la colaboración en la investigación que se desarrolla en el país, a través del financiamiento, coordinación y vinculación de una red de grupos y centros de excelencia en investigación de frontera y desarrollo tecnológico, con presencia nacional e impacto global. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia, se encuentra el financiamiento de Anillos Regulares de Tecnología. Los equipos formados al alero de este tipo de Anillos, deben realizar actividades de I+D para transitar desde investigación de frontera a investigación aplicada, realizando vinculación y trabajo colaborativo con el sector productivo, formación de capital humano avanzado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, difusión de su quehacer y logros hacia el sector productivo, transferencia de conocimiento y tecnologías hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y privado.

1. Proyecto Anillo: Proyecto de investigación, financiado por la ANID por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.

- 
2. **Institución Patrocinante:** es la Institución nacional, sin fin de lucro, pública o privada, receptora de los recursos destinados, exclusiva y directamente, al desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores(as) que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de ANID, y la responsable de la ejecución del Proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos), el de la(s) Institución(es) Asociada(s) y el de la(s) Institución(es) Interesada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso de que corresponda. A su vez, es obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.
 3. **Institución Asociada:** son todas aquellas instituciones nacionales de investigación, sin fines de lucro, que podrán participar en el Proyecto, contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes, los cuales serán evaluados. Adicionalmente, se deben considerar como instituciones asociadas a las instituciones que participan y contribuyen a la operación del Proyecto. La institución a la cual pertenezca un(a) Investigador(a) Principal, diferente a la Institución Patrocinante, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al Proyecto, no así, las Instituciones a las cuales pertenecen los(as) Investigadores(as) Adjuntos(as) cuya participación como Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la Institución Patrocinante, su compromiso con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Patrocinante.
 4. **Institución Interesada:** son instituciones nacionales que participarán en el Proyecto y que son parte del sector productivo que considera la propuesta. Estas instituciones deben proveer al Anillo la orientación sectorial y las instalaciones necesarias para abordar los desafíos productivos, para prototipar las soluciones y para validarlas. Si bien pueden participar como Institución Interesada las asociaciones gremiales, asociaciones empresariales o instituciones públicas, si éstas no cuentan con las instalaciones productivas para acompañar el desarrollo de las soluciones, deberán venir acompañadas de otra(s) Institución(es) Interesada(s) que las provea. Una forma de aumentar el impacto de los proyectos, es incorporar entre las Institución(es) Interesada(s) a proveedores que tengan interés en llevar al mercado las soluciones que el proyecto postula desarrollar. Estas instituciones deben tener interés y pertinencia en los resultados del proyecto, representando la demanda, en forma directa o indirecta, de los productos o servicios a desarrollar, quienes podrán obtener parte de los beneficios resultantes de dicha investigación. Las Instituciones Interesadas deberán cofinanciar la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios y/o valorizados. Sin embargo, no podrán recibir fondos del subsidio para la co-ejecución de actividades del proyecto, ni ser subcontratadas para actividades del proyecto. Cada propuesta deberá incluir al menos una Institución Interesada.
 5. **Director(a) del Proyecto:** Investigador(a) Principal, con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Principales. El (La) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Patrocinante y deberá permanecer en Chile por al menos ocho meses por año de ejecución.
 6. **Director(a) Alterno(a):** Investigador(a) Principal, chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, que además de llevar un área de investigación en el proyecto, deberá cumplir con obligaciones científico-técnicas y administrativas, apoyar la labor y el cumplimiento de las obligaciones del (la) Director(a). El (La) Director(a) Alterno(a) deberá tener capacidades y características análogas a las del (de la) Director(a) ya que deberá asumir la Dirección del Proyecto en caso de ausencia temporal o impedimento del (de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a). Deberá permanecer en Chile por al menos ocho meses por año de ejecución.

- 
7. Investigador(a) Principal: investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con una destacada trayectoria en investigación y/o desarrollo científico-tecnológico, respaldada por el reconocimiento de la comunidad científica y/o tecnológica nacional e internacional. Deberá haber obtenido el grado de doctor o acreditar especialidad del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en el área de la salud). Componen el equipo medular del proyecto y son responsables, junto a los(as) Directores(as), de generar colaboración entre las distintas áreas de investigación y de llevar a cabo el desarrollo científico-tecnológico del proyecto. Los(as) investigadores(as) principales deberán pertenecer a la(s) institución(es) patrocinantes(es) o a alguna de las instituciones asociadas al Proyecto, si existiesen. Deberán tener con permanencia de al menos ocho meses al año en Chile. Debe(n) aportar a la productividad científico-tecnológica del Proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) Directora(a) y al (a la) Director(a) Altern(a).
 8. Investigador(a) Adjunto(a): investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) con residencia en Chile, con permanencia de al menos ocho meses en Chile que participa y/o apoya en las actividades científicas del proyecto y/o áreas de investigación, contribuyendo en el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Pueden tener jornada completa, parcial o por tiempos acotados, si son necesarios para el apoyo en tareas específicas. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo con las necesidades específicas de éste., no pudiendo superar el número de 2 investigadores(as) adjuntos(as) participando simultáneamente en el proyecto Anillo. Podrán a su vez pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.
 9. Comité Técnico Asesor: Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con convocatorias efectuadas por ésta.
 10. Días: Para todos los efectos, las menciones que se hagan en el presente convenio a la palabra días deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

SEGUNDA: APROBACION PROYECTO ANILLO

ANID declara que en el "Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2025" ha sido adjudicado por Resolución Exenta N°XX de ANID, con fecha xx de xxxxxx de 2025 el proyecto titulado: "xxx", código ACT25xxxx; (Anexo 1), presentado por NOMBRE INSTITUCION PATROCINANTE, con una duración de tres años, por un monto total de \$XXX.000.000/XXXX.000 (XXXXX millones de pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.


TERCERA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO

El presupuesto total asignado al proyecto para los tres años de ejecución es de M\$xxxx (xxxxx millones de pesos chilenos), los que serán transferidos en al menos una cuota anual de acuerdo con el desglose del presupuesto que se señala en el Anexo 2, a la marcha efectiva del proyecto y/o a las disponibilidades presupuestarias de ANID.

ANID podrá modificar el monto de los recursos presupuestados para cualquiera de los años de ejecución del proyecto Anillo. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el (la) Director(a) del proyecto, en conjunto con los Investigadores(as) Principales, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

CUARTA: PLAZO DEL PROYECTO ANILLO

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo Proyecto Anillo serán responsabilidad del (la) Director(a), en representación de los(as) investigadores(as) y la Institución Patrocinante en el plazo de ejecución de 3 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente convenio y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este plazo podrá ser extendido en un máximo de 6 meses de así requerirlo, sin incluir financiamiento adicional, el cual deberá ser solicitado por el (la) Director(a)



del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Patrocinante. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto.

QUINTA: APORTES DE ANID

ANID concurrirá al financiamiento del proyecto Anillo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas sexta y octava del presente convenio.

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes dos años de ejecución, será de:

Aporte ANID año 1:
Aporte ANID año 2:
Aporte ANID año 3:

§
§
§

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.


SEXTA: SUJECCIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID para la primera transferencia de recursos queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Proyecto.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La Institución Patrocinante no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La Institución Patrocinante deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Como medida de buena administración, para la segunda y siguientes transferencias, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Recepción conforme del Informe de Avance Efectivo, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa.
- ✓ Recepción conforme del Informe de Ejecución presupuestaria de la remesa anterior, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa. Además de la rendición de la totalidad de los fondos transferidos anteriormente, deberán contar con al menos un 50% de rendición de gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por la Dirección Nacional de ANID.

- 
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el proyecto.
 - ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
 - ✓ La Beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Del costo total del proyecto, la Institución Patrocinante junto a la(s) Institución(es) Asociada(s) si existiesen, y la(s) Institución(es) Interesada(s), aportarán recursos equivalentes a M\$xxxxx (XXX millones de pesos chilenos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Aportes de la [.....], Institución Patrocinante en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Patrocinante (no pecuniario)	M\$[.....]
Aportes de la [.....], Institución Asociada 1 en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Asociada 1 (no pecuniarios)	M\$[.....]
Aportes de la [.....], Institución Asociada 2 en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Asociada 2 (no pecuniarios)	M\$[.....]
Aportes de la [.....], Institución Interesada 1 en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Interesada 1 (no pecuniarios)	M\$[.....]
Aportes de la [.....], Institución Interesada 2 en dinero en efectivo (pecuniario)	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], Institución Interesada 2 (no pecuniarios)	M\$[.....]
TOTAL	M\$[.....]

Los aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto, deberán entregarse de acuerdo con lo planificado presupuestariamente e indicado en el Anexo 3.

Los aportes de contraparte pecuniarios deben ser ingresados a la cuenta bancaria y en el caso que esta cuenta no sea exclusiva para el proyecto, además se deberá registrar en el centro de costo destinados para el Anillo, con el fin de poder darle trazabilidad a los fondos aportados al proyecto, tanto de los aportes de ANID, de terceros y de la propia institución.

OCTAVA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

La Institución Patrocinante y el (la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el proyecto utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la Institución Patrocinante, de la(s) Institución(es) Asociada(s) si existiesen, de la(s) Institución(es) Interesada(s), del (de la) Director(a), y de los(las) Investigadores(as) Principales, se presentan en los Anexos 3 y 4.

Asimismo, la Institución Patrocinante y el (la) Director(a) del Proyecto Anillo, declaran que el proyecto Anillo es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su extensión, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes técnicos anuales y final.

NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES DE ANID

La Institución Patrocinante y el (la) Director(a) del proyecto sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto Anillo, prestando particular atención a las definiciones de gastos y sus condiciones contenidas en las bases del “Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2025”.

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del proyecto Anillo, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar o rebajar gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

Las peticiones de modificaciones presupuestarias del total anual del aporte de ANID deberán ser solicitadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que se invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones.

Los recursos transferidos que sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados deberán ser reintegrados a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. A su vez, el uso y tratamiento de los remanentes resultantes y plazos del proceso de rendición de cuentas, se estará a lo indicado en el artículo 24 y 26 de la ley núm. 21.722 de Presupuestos del Sector Público, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos.

DÉCIMA: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO

La Institución Patrocinante, sea pública o privada, deberá destinar una cuenta bancaría, en la cual ANID transfiera los recursos asignados al Anillo adjudicado. En el caso que la cuenta bancaria no sea exclusiva para el proyecto, la Institución Patrocinante deberá asignarle un Centros de Costos exclusivo.

La Institución Patrocinante y el (la) Director(a) del proyecto deberán dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata (en general, cualquier instrumento pagadero a la vista, pero de ejecución inmediata, entregado por dichas instituciones o terceros), por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 660.000.000 (seiscientos sesenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto para los tres años de ejecución, establecido en las bases (indicado en el numeral III.2. “FINANCIAMIENTO”). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por la subdirección respectiva, y enviada a revisión y autorización por parte del (de la) Subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT) de ANID.
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: MONEDA DE PAGO.


Los recursos se asignan en moneda nacional según la disponibilidad presupuestaria de ANID y se transferirán en, al menos, una cuota por año de ejecución del proyecto. El monto de dichas cuotas podrá ser variable, de acuerdo, al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo. La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará la pertinencia de los gastos.

DÉCIMA TERCERA: DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO ANILLO.

El (La) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Patrocinante y dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionará aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha de este. El (La) Director(a) y el (La) Director(a) Alterno(a), en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con ANID.

El (La) Director(a) será responsable de todo documento resultante del Proyecto Anillo. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al Proyecto Anillo.

El (La) Director(a), además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del proyecto Anillo de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de



especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El (La) Director(a) Alterno(a) tendrá las mismas facultades que el (la) Director(a), en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a ANID. De ocurrir que la ausencia o impedimento del (de la) Director(a) llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del proyecto Anillo.

DÉCIMA CUARTA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

La Institución Patrocinante designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la Institución Patrocinante a ANID y al (a la) Director(a) del Proyecto. La tarea principal de los representantes institucionales es velar por el cumplimiento cabal de la propuesta adjudicada y los resultados comprometidos, asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del proyecto Anillo sean puestos, efectivamente, a disposición de este. Asimismo, por su intermedio, la Institución Patrocinante deberá presentar a ANID las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la cláusula vigésima primera, entregar a ANID cauciones establecidas en la cláusula décima primera y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

Excepcionalmente, la Institución Patrocinante podrá solicitar por escrito a ANID, el cambio, ya sea del propio Director(a), o del (de la) Director(a) Alterno, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que ANID comunique su desaprobación al nombre propuesto, el proyecto deberá proponer a ANID un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del (de la) Director(a), o bien de la línea de investigación si se tratare de un(a) Investigador(a) Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del proyecto.

DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS

La Institución Patrocinante administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos y bienes de capital que hubiere adquirido el Proyecto Anillo para el cumplimiento de los objetivos de este, o aquellos de existencia previa al proyecto que sea ocupado exclusivamente por sus participantes y que se encuentre informado y justificado en el formulario del proyecto (Anexo 1), obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, por un periodo no inferior al número de años de ejecución del proyecto.

A su vez, la Institución Patrocinante deberá asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Principales del mismo y su grupo de investigación.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de la ANID, por parte de la Institución Patrocinante, ésta deberá devolver a la Agencia el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, la Agencia podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La Institución Patrocinante será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Patrocinante se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.



DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS

La Institución Patrocinante tomará póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el Proyecto Anillo. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto mismo. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como también, cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución de este.

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, la(s) Institución(es) Participante(s) deberán asegurarse de que dichos equipos estén, durante la ejecución del proyecto, disponibles para su uso por el equipo del proyecto y con el fin de cumplir los objetivos de este. En caso de pérdida la institución deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al Proyecto y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Institución Patrocinante asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto Anillo.


DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la Institución Patrocinante deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiese tener el Proyecto Anillo respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido, 3) mantener el proyecto por el plazo que dure, 4) obtener los resultados del proyecto en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17ª, 20ª, 21ª 22ª, 23ª, y 24ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del proyecto de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, 6) dar todas las facilidades requeridas por el proyecto para su buen funcionamiento, 7) permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la ANID para realizar auditorías *in situ*, evaluaciones por parte de *referees* y/o panelistas nacionales y/o internacionales, y visitas a terreno de parte del personal ANID, 8) proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al cierre por resolución del proyecto, y 9) velar que los investigadores(as) aborden la Política de Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto de ANID que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID, sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiese resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley Nº 19.342 que regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, serán de la beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre las partes del proyecto, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o en la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.



La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a la ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

La ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

El (La) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación y los desarrollos realizados. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO ANILLO


La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, entre otros. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Patrocinante, junto al equipo de Investigadores(as) Principales, deberá presentar, Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo con el período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

ANID, a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los Investigadores(as) Principales del proyecto.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Técnicos Anuales y Final entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.



Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el (la) Director(a) deberá presentar un Informe Técnico Final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

VIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas deberán realizarse vía SISREC de Contraloría General de la República (CGR) o sistema homologado y autorizado por CGR.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus respectivos anexos

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, en un plazo no superior a 30 días corridos a la fecha del envío del informe desde el Departamento de Rendiciones de ANID. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos

hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL PROYECTO ANILLO

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto Anillo, de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, ANID podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho proyecto, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La Institución Patrocinante además del (de la) Director(a), podrán solicitar modificaciones a ANID, si la marcha del proyecto así lo amerita. ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso de que ANID rechace las modificaciones, el proyecto deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 20 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.

La Institución Patrocinante y el (la) Director(a) del proyecto, deberán solicitar por escrito a ANID, el cambio de alguna de las Instituciones Participantes o la incorporación de nuevas Instituciones, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de convocatoria. Estas modificaciones o incorporaciones deberán ser autorizadas expresamente por ANID.

VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima octava, como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Institución Patrocinante, Asociada(s) si existiesen, Interesada(s) o del (de la) Director(a), o si el Proyecto Anillo presenta un desarrollo insatisfactorio o ha perdido su relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la Institución Patrocinante y del (de la) Director(a).


VIGÉSIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando a la Institución Patrocinante la restitución de los recursos no gastados detallando los saldos no ejecutados, los recursos no gastados, no rendidos y observados, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

Término Anticipado por Causa No Imputable: ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o a solicitud del Centro, ante el incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Anillo, por causa no imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa o a solicitud del Anillo, de acuerdo a la siguiente lista:

- No continuidad de más del 50% de los Investigadores Principales del Anillo por motivos diversos.
- Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del Anillo y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
- Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del Anillo y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas, serán comunicadas al Anillo dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable por el Anillo según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro,




descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a). En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

Término Anticipado por Causa Imputable: ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso de que cualquiera de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al Director(a) y/o Director(a) Alterno(a)) o la Institución Patrocinante incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista, calificada debidamente por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa:

- En el caso que las causales de suspensión señaladas en el punto X. “SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO”, numeral 3. “SUSPENSIÓN DEL PROYECTO”, no fuesen subsanadas por la Institución Patrocinante, beneficiaria de los recursos, en los plazos determinados para tal efecto por la ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es debidamente fundado;
- Negar o dificultar las labores de seguimiento;
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades;
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva;
- Incumplimiento de los resultados o hitos críticos establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de la Institución Patrocinante, Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y/o al (a la) Director(a) Alterno(a), calificada debidamente por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa;
- Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a);
- Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile y permanencia en Chile por menos de 8 meses, sin autorización de ANID, de los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a);
- Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a), durante el primer año de vigencia del Centro, salvo casos debidamente justificados y autorizados por ANID;
- En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno a la Institución Patrocinante y al (a la) Director(a) del Anillo y/o Director(a) Alterno(a), comunicando los respectivos antecedentes de respaldo e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas por hecho imputable al Anillo, serán comunicadas a la Institución Patrocinante y al (a la) Director(a) del Anillo y/o Director(a) Alterno(a), dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable por el Anillo según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Anillo, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación



entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a). En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

En el caso que se produzca un término anticipado por cualquier causal, el Anillo deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

Adicionalmente, el Anillo deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, el cual no podrá exceder de 90 (noventa) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el Anillo no realizare la restitución dentro del plazo.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación del acto administrativo fundado que lo declara.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

VIGÉSIMA QUINTA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID o de la Institución Patrocinante o del (de la) Director(a); o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del proyecto; o convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la Institución Patrocinante deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso de que la Institución Patrocinante no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.


Si el término anticipado del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del (de la) Director(a) o de la Institución Patrocinante en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima sexta, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la Institución Patrocinante deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

VIGÉSIMA SEXTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO Y CIERRE ADMINISTRATIVO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, los Investigadores(as) Principales/responsables de proyectos hayan cumplido con las obligaciones señaladas en las bases, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las instituciones participantes y se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES DE ANID

ANID, a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, supervisará la ejecución del proyecto, pudiendo recomendar su término anticipado a la ANID si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Patrocinante sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados.



ANID podrá solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita. Así como también, solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Patrocinante y Grupo de Investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución de este.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del proyecto y sus actividades que sea recibida a través de Informes de Avance Efectivos, Informes Técnicos Anuales e Informe Técnico Final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

VIGÉSIMA OCTAVA: NORMATIVA DE ACOSO SEXUAL, LEY N°21.369, ARTÍCULO 9

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA NOVENA: OBJETO SOCIAL

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante, es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

TRIGÉSIMA: CERTIFICADO SIN SITUACIÓN DE RENDICIONES PENDIENTES.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

TRIGÉSIMA PRIMERA: BASES DEL CONCURSO.

En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2025 (Anexo 5), aprobadas por Resolución Exenta N° XXX/2025 de ANID.

La Institución Patrocinante y el (la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este Convenio, como asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente Convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto Anillo;

- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítems.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de la Institución Patrocinante e Institución(es) Asociada(s), si corresponde, e Institución(es) Interesada(s).
- Anexo N°4: Cartas Compromiso de los(as) Investigadores(as) Principales del proyecto;
- Anexo N°5: Bases del Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2025.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA TERCERA: ORIGINALES DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

RUN :

PERSONERÍA JURÍDICA :

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN PATROCINANTE :

RUT INSTITUCIÓN :

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

RUN :

PERSONERÍA JURÍDICA :

FIRMA : _____



FIN TRANSCRIPCIÓN CONVENIO TIPO

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

Fabiola Cid Woodhead
Directora Nacional (S)
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ted N°: E827/2025
Memorándum: 747/2025